

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO DEL SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES DE LA CENTRAL DE COMPRAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

ÍNDICE

1. OBJETO DEL ACUERDO-MARCO.....	
2. CONDICIONES GENERALES COMUNES A AMBOS GRUPOS.....	
3. DEFINICIONES COMUNES, PARA AMBOS GRUPOS.....	
4. DEFINICIONES DE GARANTÍAS COMUNES, PARA AMBOS GRUPOS.....	
5. GARANTÍAS Y CAPITALES ASEGURADOS EN FUNCIÓN A LOS GRUPOS.....	
6. CONDICIONES DE ADHESIÓN AL SEGURO COMÚN PARA AMBOS GRUPOS.....	
7. DESAPARICIÓN DE PERSONAS.....	
8. RIESGOS EXCLUIDOS COMUNES A AMBOS GRUPOS.....	
9. PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS, EN FUNCIÓN AL GRUPO.....	
10. ÁMBITO TERRITORIAL DE COBERTURA, PARA AMBOS GRUPOS.....	
11. ÁMBITO TEMPORAL DE COBERTURA, PARA AMBOS GRUPOS.....	
12. GESTION DE LA PÓLIZA: ALTAS Y BAJAS, PARA AMBOS GRUPOS.....	
13. OTRAS CONDICIONES QUE REGIRÁN EN EL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA, COMÚN PARA AMBOS GRUPOS.....	
14. CRITERIOS QUE HAN DE REGIR EN CASO DE SINIESTRO Y PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES.....	
15. DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN CASO DE SINIESTRO, COMÚN A AMBOS GRUPOS.....	
16. EFECTOS DE LA PÓLIZAS, EN FUNCIÓN AL GRUPO.....	
17. FORMA DE PAGO DE LA PRIMA EN FUNCIÓN AL GRUPO.....	
18. REVISIÓN DE PRECIOS Y REGULARIZACIÓN COMUNES A AMBOS GRUPOS.....	

19. INFORMACIÓN DE SINIESTROS COMUNES A AMBOS GRUPOS.....
20. MEJORAS COMUNES A AMBOS GRUPOS.....
21. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL COMÚN A AMBOS GRUPOS.....
22. ASEGURADOS QUE COMPONEN LAS PÓLIZAS COLECTIVAS, EN
FUNCIÓN DEL.....
- GRUPO.....
23. ANEXO I.....
24. ANEXO II.....

1. OBJETO DEL ACUERDO-MARCO

El objeto del presente Acuerdo-Marco es la selección de una Entidad Asegurador que preste el servicio de seguro Colectivo de Convenio y/o Acuerdo Regulador para Vida y Accidentes a las Entidades Adheridas mediante convenio a la Central de Compras, constituida por la Diputación Provincial de Badajoz por acuerdo de fecha 28 de abril de 2011. La Central de Compras de la Diputación de Badajoz es la herramienta desarrollada por la institución, al amparo de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público (artículos 187 y 188) y por acuerdo de pleno de la Diputación de Badajoz del 28/04/2011; con el objetivo de facilitar las compras centralizadas de la Diputación de Badajoz, de sus entes instrumentales y de los ayuntamientos de la provincia (previa firma de convenio de adhesión).

Por estos motivos el presente acuerdo se diferenciará en dos grupos:

GRUPO 1: Ayuntamientos de la Provincia y demás Entidades Locales (Mancomunidades, Consorcios, Organismos Autónomos...), que estén adheridas a la central de compras de la Diputación Provincial de Badajoz (**ANEXO I de este Pliego**).

GRUPO 2: Diputación Provincial de Badajoz y resto del Sector Público Provincial (O.A. Recaudación, Patronato de Turismo y Tauromaquia, Consorcio PROMEDIO y Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios).

No serán admitidas ofertas que no incluyan a ambos Grupos.

El Acuerdo-Marco se establecerá siguiendo los mecanismos previstos en el Reglamento Regulador del Funcionamiento de la Central de Compras de la Diputación Provincial de Badajoz y que se acompaña como **ANEXO I** en el Pliego de Cláusulas Administrativas del presente procedimiento.

En el citado Acuerdo Marco, se establecerán todos los términos necesarios y que tendrán la consideración de mínimos, para la posterior formalización de los contratos unitarios Colectivos de Vida y/o Accidentes de cada Entidad Adherida.

Para la contratación derivada del Acuerdo Marco se tendrá en cuenta lo siguiente:

- En el supuesto del **Grupo 1** (Ayuntamientos y otras entidades locales que no formen parte del Sector Público Provincial), durante la fase de licitación del acuerdo marco **se seleccionará la misma empresa adjudicataria del Grupo 2**. Posteriormente, cada vez que una entidad pretenda efectuar un contrato derivado, **se comunicará a la Empresa Adjudicataria** para que oferte de forma definitiva y concreta las condiciones específicas del

seguro, **pudiendo solo igualar o mejorar sus condiciones iniciales conforme a la oferta presentada para este Grupo.**

- En el supuesto del **Grupo 2** (Sector Público Provincial), la contratación derivada del Acuerdo Marco se seleccionará un único empresario (el que obtenga la mayor puntuación) con el que se efectuará el/los correspondientes contratos derivados.

2. CONDICIONES GENERALES COMUNES A AMBOS GRUPOS

2.1 NORMATIVA DE APLICACIÓN

El presente Acuerdo Marco tiene carácter “privado”, en base a lo establecido en conforme al artículo 20.1 en relación con la categoría 6 a) del Anexo II del TRLCSP y se regirá por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Administrativas, documentos que revestirán carácter contractual, teniendo la consideración de condiciones mínimas.

Los contratos que resulten del procedimiento de licitación se ajustarán al contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas, que se considerará parte integrante de aquél, teniendo consideración de condiciones mínimas.

Tienen carácter contractual, además de este pliego, el de cláusulas administrativas particulares y sus Anexos, la oferta económica y técnica que resulta adjudicataria del concurso convocada para adjudicar este contrato, con las mejoras que hayan sido ofertadas por el licitador y aceptadas por el órgano contratante, el contrato administrativo y la póliza de seguro que se suscriba al efecto. Todo ello, y únicamente, configurará el contrato de seguro.

En consecuencia, los licitadores no podrán incluir en sus ofertas ni, por consiguiente, formará parte del contrato de seguro Condición General, Especial o Adicional alguna.

No eximirá al contratista de la obligación del cumplimiento del contrato el desconocimiento de éste en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de cualquier índole que, dictadas por la Administración, puedan resultar de aplicación en ejecución del pactado.

2.2 CONFIDENCIALIDAD

Las compañías aseguradoras adjudicatarias de la presente licitación se obligan a mantener la confidencialidad de los datos que le sean suministrados en ejecución del contrato de seguro, de las condiciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen en la contratación de la póliza, no pudiendo utilizar los mismos más que para las finalidades específicas y especialmente delimitadas que se deriven de la cobertura de los riesgos.

Asimismo, se obliga a mantener controlado el acceso a los datos a los que se hace referencia en el párrafo anterior en el caso de que hayan o hubieran sido informatizados, en los términos vigentes previstos en la legislación en materia de protección de datos de carácter personal y de regulación del tratamiento automatizado de datos de carácter personal.

2.3 ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO MARCO

La administración del presente Acuerdo-Marco se llevará a cabo por la correduría que preste los servicios de Asesoramiento y Mediación de seguros en cada momento a la Diputación de Badajoz, de conformidad con lo regulado en la Ley 26/2006, de 17 de Julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados y Ley 50/1980, de 8 de Octubre, de Contrato de Seguro.

Igualmente la gestión de los contratos derivados del Acuerdo Marco (avisos, notificaciones, comunicaciones, declaraciones de siniestros, etc.) suscritos por la Diputación Provincial y el resto del Sector Público Provincial (Grupo 2) serán cursados por el Tomador o Asegurado a la Entidad Aseguradora a través de la empresa que preste servicios de Asesoramiento y Mediación en la Diputación de Badajoz.

En cuanto a la gestión de los contratos derivados del Acuerdo Marco (avisos, notificaciones, comunicaciones, declaraciones de siniestros, etc.) suscritos por la Ayuntamientos y demás entidades locales del Grupo 2, podrán ser cursados por el Tomador o Asegurado a la Entidad Aseguradora a través de la empresa que preste servicios de Asesoramiento y Mediación en la Diputación de Badajoz.

El hecho de haber sido recibida tal notificación por la empresa que preste los servicios de mediación, se considerará a efectos de validez contractual como si lo hubiese sido directamente entre las partes; el mismo procedimiento será válido en la tramitación y liquidación de siniestros.

2.4 DURACIÓN DEL ACUERDO-MARCO

La duración del Acuerdo Marco será de **DOS AÑOS, con posibilidad de DOS PRORROGAS DE UN AÑO CADA UNA**, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de **4 AÑOS**.

Dichas prórrogas serán de común acuerdo por ambas partes, debiéndose comunicar por parte del Órgano de contratación de la Central de compras con al menos un mes de antelación su deseo de no prorrogar, en el caso de la Compañía adjudicataria, tendrá que comunicar con un periodo no inferior a dos meses su deseo de prorrogar.

El contrato comenzará a partir del día siguiente a la fecha de su formalización.

En el supuesto en que se diese por finalizado este Acuerdo Marco, y en tanto en cuanto se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se convoque, las entidades aseguradoras vendrán obligadas a prorrogar los contratos en vigor, si el tomador así lo solicitara, durante un periodo no superior a **SEIS MESES**, para la resolución del nuevo Acuerdo Marco.

En todos los casos las condiciones de las prórrogas serán las mismas que las de los contratos en vigor, siendo sus importes proporcionales al tiempo prorrogado.

2.5 VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO-MARCO

Como se refleja en el Reglamento Regulador de la Central de Compras (ANEXO I DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES ADMINISTRATIVAS), los procedimientos de contratación que la Central de Compras tramite serán **vinculantes para la propia Diputación y el resto del Sector Público Provincial (GRUPO 2)**.

Por su parte **el presente Acuerdo Marco no tendrá carácter obligatorio para las Entidades pertenecientes al GRUPO 1: Ayuntamientos de la Provincia y demás entidades locales** (incluidas Mancomunidades, Consorcios, Organismos Autónomos,...),

Será obligatorio que los licitadores presenten oferta para ambos grupos.

Teniendo en cuenta lo anterior, se establecen los siguientes **precios máximos del contrato para cada grupo**:

- a) **GRUPO 2:** A los efectos de la licitación se establece una Prima

Total Máxima (impuestos incluidos) para toda la duración del contrato, incluidas las posibles prórrogas de **QUINIENTOS VEINTE MIL EUROS (520.000 €)**.

La Prima Total Máxima (impuestos incluidos) para cada una de las anualidades del contrato, inclusive las anualidades correspondientes a las prórrogas, se establece en **CIENTO TREINTA MIL EUROS (130.000 €)**.

En este precio máximo de licitación, están incluidos los importes de las cuatro pólizas que conforman este Grupo.

b) GRUPO 1: Prima por asegurado, según las garantías contratadas y capitales asegurados, en función a la clasificación por N° de asegurados que compongan el colectivo.

Por el mismo motivo tampoco procede establecer valor económico global estimado del Acuerdo-Marco a efectos de esta licitación, diferenciándose también el mismo por Grupos:

- a) **GRUPO 2:** El valor económico del Acuerdo Marco será el de la Prima Total Máxima establecida en el punto anterior para este Grupo.
- b) **GRUPO 1:** El presupuesto concreto de adjudicación de cada contrato de seguros se determinará posteriormente en la formalización de estos.

No obstante todo lo anterior, a efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, se establece el siguiente **presupuesto estimado para el conjunto de ambos grupos**:

**SEGURO COLECTIVO DE CONVENIO Y/O ACUERDO REGULADOR
PARA VIDA Y/O ACCIDENTES**

PRIMA ESTIMADA POR ANUALIDAD	130.000 €
PRIMA ESTIMADA PARA TODA LA DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO (4 AÑOS)	520.000 €

Las primas indicadas anteriormente, son meramente orientativas, por lo que no supone obligación de contratación/ejecución ni para la Central de Compras ni para las Entidades Adheridas (el cálculo de esta prima, se ha efectuado teniendo en cuenta la prima imputable a la propia Diputación Provincial de Badajoz y sus Organismos Autónomos, Consorcios y Patronatos dependientes), todo ello sobre el cálculo de una duración de 4 años, incluidas prórrogas, para cada uno de los contratos derivados del Acuerdo-Marco).

3. DEFINICIONES COMUNES, PARA AMBOS GRUPOS

Asegurador

La persona jurídica que, a cambio del cobro de la prima, asume el riesgo contractualmente pactado.

Tomador del seguro

GRUPO 1: Ayuntamientos de la Provincia y demás Entidades Locales (Mancomunidades, Consorcios, Organismos Autónomos...)

GRUPO 2: Diputación Provincial de Badajoz y resto del Sector Público Provincial.

Asegurados

Las personas físicas que pertenezcan a todos o algunos de los siguientes colectivos, empleados laborales y/o funcionarios, todos ellos con relación laboral de los tomadores del seguro indicados anteriormente, estos asegurados adquieren esta condición desde la fecha de alta de su relación laboral con el Tomador y hasta que causen baja o en su defecto alcancen la edad límite de 70 años.

Beneficiarios:

- En caso de invalidez será beneficiario del seguro el propio Asegurado.
- En caso de fallecimiento del Asegurado, y en ausencia de designación expresa hecha por el mismo, regirá el orden de prelación preferente y excluyente que se establece a continuación:
 - 1) Cónyuge o pareja de hecho debidamente constituida, no separado/a legalmente en la fecha del fallecimiento del Asegurado.
 - 2) Hijos o descendientes por partes iguales.
 - 3) Padres o ascendientes por partes iguales.
 - 4) Hermanos por partes iguales.
 - 5) Herederos legales.

Por tanto, se conviene expresamente que el Tomador renuncia a la facultad de designación de beneficiario para la percepción de las prestaciones de este contrato concediéndola con toda su eficacia y de forma permanente a los Asegurados de la póliza.

Por este mismo hecho, la revocación de la designación de beneficiarios efectuada con anterioridad corresponderá a los Asegurados.

No obstante, y entendiéndose que la designación de beneficiarios realizada por los Asegurados se hace a una póliza de seguro colectivo de vida y/o accidentes, suscrita por el Tomador en beneficio de los componentes del grupo asegurado, y siendo éste el elemento fundamental por encima del hecho de cual sea la compañía aseguradora existente en cada momento, la compañía aseguradora adjudicataria de este concurso aceptará como propias y con plena validez las designaciones de beneficiarios realizadas por los Asegurados a la póliza colectiva con la/s compañía/s aseguradora/s anterior/es, y en tanto en cuanto no sean sustituidas por otra nueva designación, por testamento o cualquiera otra manifestación de la voluntad del Asegurado efectuados con fecha posterior a dicha designación.

Prima

El precio del seguro.

El cálculo de la prima se realizara teniendo en cuenta el conjunto de coberturas contratadas, capitales asegurados, número de asegurados y edad de los mismos y demás condiciones pactadas que constan en la póliza, de forma que la variación en cualquiera de estas condiciones determinará la correspondiente modificación de las primas.

En todo caso al ser pólizas colectivas, se emitirá una sola póliza por tomador con certificados de adhesión para cada uno de los asegurados. En el GRUPO 2, se emitirá un recibo por cada uno de los Organismos que forman dicha póliza. Estos recibos contendrán, además los recargos y tributos que sean de legal aplicación en cada momento.

Accidente

Se entenderá por accidente las lesiones corporales derivadas de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del Asegurado en el ejercicio de su actividad laboral o privada.

Se citan de forma expresa a título enunciativo y no limitativo las siguientes causas:

- ✓ Envenenamiento, asfixia o quemaduras producidas por aspiración involuntaria de gases.
- ✓ Ingestión por error o por acto criminal de terceros de productos tóxicos o corrosivos.
- ✓ Infecciones cuando el agente patógeno haya penetrado en el cuerpo por una lesión producida por un accidente cubierto por la póliza.
- ✓ Insolaciones, congestiones, congelaciones u otras inclemencias del tiempo o de la presión atmosférica, si el Asegurado ha estado expuesto a consecuencia del accidente.
- ✓ Asfixia por inmersión.
- ✓ Consecuencia de todo tipo de mordeduras de animales o picaduras de insectos.
- ✓ Consecuencias de intervenciones quirúrgicas y de toda clase de tratamientos médicos si son motivados por un accidente cubierto por la póliza.
- ✓ Los ocurridos en acciones de legítima defensa, así como los relacionados por deber de solidaridad humana.
- ✓ Los sobrevenidos en situaciones de ataques de apoplejía, desvanecimientos, desfallecimientos, síncope, crisis epilépticas, alineaciones mentales, inconsciencia o sonambulismo.
- ✓ Tendrá la consideración de accidentes de trabajo las lesiones o muertes y sus consecuencias que tengan su origen en infarto, embolia, derrame cerebral y en otros similares, siempre y cuando así lo dictaminen los órganos administrativos o jurisdiccionales competentes de la Seguridad Social u órganos que los sustituyan.
- ✓ Los derivados de la práctica de cualquier tipo de actividad deportiva o participación en Concursos relacionados con la profesión habitual del asegurado debidamente autorizados por el tomador del seguro.

Accidente de circulación

Se considera que un accidente es de circulación en los siguientes supuestos:

- ✓ Los causados al Asegurado en calidad de peatón por un vehículo.
- ✓ Cuando el Asegurado sea conductor o pasajero de un vehículo terrestre, circulando o en reposo, incluido la acción de subir o bajar.
- ✓ Cuando el Asegurado sea usuario de transportes públicos terrestres, marítimos o aéreos.

4. DEFINICIONES DE GARANTÍAS COMUNES, PARA AMBOS GRUPOS

- **SEGURO SOBRE LA VIDA PARA CASO DE MUERTE (FALLECIMIENTO POR CUALQUIER CAUSA):**

- En caso de fallecimiento del Asegurado por causa de accidente o enfermedad, en cualquier lugar del mundo, la compañía indemnizará el capital asegurado por esta garantía.

- A los efectos de la póliza que se contrate se hace expresamente constar que, para todos los Asegurados, deberá quedar cubierto el riesgo de suicidio desde el primer momento de su inclusión en el seguro.

- **SEGURO SOBRE LA VIDA PARA CASO DE MUERTE POR ACCIDENTE:**

- En caso de fallecimiento del Asegurado por causa de accidente, en cualquier lugar del mundo, la compañía indemnizará el capital asegurado por esta garantía.

- **INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL PARA LA PROFESIÓN HABITUAL POR CUALQUIER CAUSA:**

- Se considerará como Incapacidad Permanente Total para la profesión u oficio habitual, derivada de un accidente o enfermedad la situación física previsiblemente irreversible provocada por un accidente o enfermedad cubiertos por la póliza que inhabilite al trabajador para realizar su profesión u oficio habitual.

- No obstará para el pago de la indemnización que proceda por esta garantía el hecho de que la situación de Incapacidad Permanente Total para la profesión u oficio habitual, sea revisable por agravación o mejoría, incluso por una posible reincorporación al puesto de trabajo, en los términos señalados por la legislación vigente.

- En el supuesto de que un trabajador al que se le reconociese una Incapacidad Permanente Total para la profesión u oficio habitual, cubierta por la póliza y en consecuencia, hubiese sido indemnizado por la póliza, se reincorporase a la Administración Pública convocante de este concurso en virtud de la revisión antes citada, procederá su inclusión en la póliza en los términos previstos en el Convenio Colectivo vigente en cada momento pero no podrá ser indemnizado nuevamente por la misma garantía y por la/s misma/s causa/s que determinaron la indemnización.

- **INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL PARA LA PROFESIÓN HABITUAL POR ACCIDENTE:**

- Se considerará como Incapacidad Permanente Total para la profesión u oficio habitual, derivada de un accidente, la situación física previsiblemente irreversible provocada por un accidente cubierto por la póliza que inhabilite al trabajador para realizar su profesión u oficio habitual.

- No obstará para el pago de la indemnización que proceda por esta garantía el hecho de que la situación de Incapacidad Permanente Total para la profesión u oficio habitual, sea revisable por agravación o mejoría, incluso por una posible reincorporación al puesto de trabajo, en los términos señalados por la legislación vigente.

- En el supuesto de que un trabajador al que se le reconociese una Incapacidad Permanente Total para la profesión u oficio habitual, cubierta por la póliza y en consecuencia, hubiese sido indemnizado por la póliza, se reincorporase a la Administración Pública convocante de este concurso en virtud de la revisión antes citada, procederá su inclusión en la póliza en los términos previstos en el Convenio Colectivo vigente en cada momento pero no podrá ser indemnizado nuevamente por la misma garantía y por la/s misma/s causa/s que determinaron la indemnización.

- **INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA PARA CUALQUIER PROFESIÓN U OFICIO POR CUALQUIER CAUSA:**

- Se considerará como Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio derivada de un accidente o enfermedad la situación física previsiblemente irreversible provocada por un accidente o enfermedad cubiertos por la póliza que inhabilite por completo al trabajador para toda profesión u oficio.

- No obstará para el pago de la indemnización que proceda por esta garantía el hecho de que la situación de Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio sea revisable por agravación o mejoría, incluso por una posible reincorporación al puesto de trabajo, en los términos señalados por la legislación vigente.

- En el supuesto de que un trabajador al que se le reconociese una Incapacidad Permanente Absoluta cubierta por la póliza y, en consecuencia, hubiese sido indemnizado por la póliza, se reincorporase a la Administración Pública convocante de este concurso en virtud de la revisión antes citada, procederá su inclusión en la póliza en los términos previstos en el Convenio Colectivo vigente en cada momento pero no podrá ser indemnizado nuevamente por la misma garantía y por la/s misma/s causa/s que determinaron la indemnización.

- **INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA PARA CUALQUIER PROFESIÓN U OFICIO POR ACCIDENTE:**

- Se considerará como Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio derivada de un accidente la situación física previsiblemente irreversible provocada por un accidente cubierto por la póliza que inhabilite por completo al trabajador para toda profesión u oficio.

- No obstará para el pago de la indemnización que proceda por esta garantía el hecho de que la situación de Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio sea revisable por agravación o mejoría, incluso por una posible reincorporación al puesto de trabajo, en los términos señalados por la legislación vigente.

- En el supuesto de que un trabajador al que se le reconociese una Incapacidad Permanente Absoluta cubierta por la póliza y, en consecuencia, hubiese sido indemnizado por la póliza, se reincorporase a la Administración Pública convocante de este concurso en virtud de la revisión antes citada, procederá su inclusión en la póliza en los términos previstos en el Convenio Colectivo vigente en cada momento pero no podrá ser indemnizado nuevamente por la misma garantía y por la/s misma/s causa/s que determinaron la indemnización.

- **GRAN INVALIDEZ POR CUALQUIER CAUSA:**

- Se considerará como Gran Invalidez derivada de un accidente y/o enfermedad, la situación física previsiblemente irreversible provocada por un accidente y/o enfermedad cubierto por la póliza que inhabilite por completo al trabajador para toda profesión u oficio y que necesite la asistencia de otra persona para los actos más esenciales de la vida, tales como vestirse, desplazarse, comer o análogos.

- No obstará para el pago de la indemnización que proceda por esta garantía el hecho de que la situación de Gran Invalidez derivada de un accidente y/o enfermedad sea revisable por agravación o mejoría, incluso por una posible reincorporación al puesto de trabajo, en los términos señalados por la legislación vigente.

- En el supuesto de que un trabajador al que se le reconociese una Gran Invalidez derivada de un accidente y/o enfermedad cubierta por la póliza y, en consecuencia, hubiese sido indemnizado por la póliza, se reincorporase a la Administración Pública convocante de este concurso en virtud de la revisión antes citada, procederá su inclusión en la póliza en los términos previstos en el Convenio Colectivo vigente en cada momento pero no podrá ser indemnizado nuevamente por la misma garantía y por la/s misma/s causa/s que determinaron la indemnización.

- **GRAN INVALIDEZ POR ACCIDENTE:**

- Se considerará como Gran Invalidez derivada de un accidente, la situación física previsiblemente irreversible provocada por un accidente cubierto por la póliza que inhabilite por completo al trabajador para toda profesión u oficio y que necesite la asistencia de otra persona para los actos más esenciales de la vida, tales como vestirse, desplazarse, comer o análogos.

- No obstará para el pago de la indemnización que proceda por esta garantía el hecho de que la situación de Gran Invalidez derivada de un accidente sea revisable por agravación o mejoría, incluso por una posible reincorporación al puesto de trabajo, en los términos señalados por la legislación vigente.

- En el supuesto de que un trabajador al que se le reconociese una Gran Invalidez derivada de un accidente cubierta por la póliza y, en consecuencia, hubiese sido indemnizado por la póliza, se reincorporase a la Administración Pública convocante de este concurso en virtud de la revisión antes citada, procederá su inclusión en la póliza en los términos previstos en el

Convenio Colectivo vigente en cada momento pero no podrá ser indemnizado nuevamente por la misma garantía y por la/s misma/s causa/s que determinaron la indemnización.

- **EN CASO DE FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE:**

- Si en el plazo de cinco años a contar desde la fecha en que se produce un accidente cubierto en el contrato, el Asegurado fallece a consecuencia directa del mismo, la compañía indemnizará el capital asegurado.

- **EN CASO DE FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE DE CIRCULACIÓN:**

- Si en el plazo de cinco años a contar desde la fecha en que se produce un accidente de circulación cubierto en el contrato, el Asegurado fallece a consecuencia directa del mismo, la compañía indemnizará el capital asegurado.

- Se considera que un accidente es de circulación en los siguientes supuestos:

- ✓ Los causados al Asegurado en calidad de peatón por un vehículo.
- ✓ Cuando el Asegurado sea conductor o pasajero de un vehículo terrestre, circulando o en reposo, incluido la acción de subir o bajar.
- ✓ Cuando el Asegurado sea usuario de transportes públicos terrestres, marítimos o aéreos.

5. GARANTÍAS Y CAPITALES ASEGURADOS EN FUNCIÓN A LOS GRUPOS

GRUPO 1: Ayuntamientos de la Provincia y demás Entidades Locales (Mancomunidades, Consorcios, Organismos Autónomos...)

Las garantías y capitales asegurados para los asegurados de cada uno de los tomadores del Grupo 1, serán las que los mismos especifiquen.

GRUPO 2: Diputación Provincial de Badajoz y resto del Sector Público Provincial.

La póliza colectiva de este grupo se realizará para los siguientes colectivos:

Colectivo 1: la totalidad del empleado público sujeto al Acuerdo Marco de **LA DIPUTACIÓN y resto del Sector Público Provincial** (estén en la situación laboral en la que estén en el momento de la emisión del contrato de seguro: alta laboral, incapacidad temporal, invalidez provisional, situación de suspensión de contrato por cualquiera de las circunstancias previstas en la legislación laboral, etc.) que preste sus servicios en la Diputación Provincial de Badajoz, sus organismos autónomos o dependientes y cualquier otro que en el futuro se cree y que figure nominativamente relacionado en los documentos TC-2 de la Seguridad Social o cualquier otro de carácter análogo que pruebe la pertenencia al colectivo.

Colectivo 2: la totalidad del personal laboral sujeto al Convenio Colectivo de **LA DIPUTACIÓN, (Organismos Autónomos, Consorcios, Patronatos...) y cualquier ente dependiente de la misma**, (estén en la situación laboral en la que estén en el momento de la emisión del contrato de seguro: alta laboral, incapacidad temporal, invalidez provisional, situación de suspensión de contrato por cualquiera de las circunstancias previstas en la legislación laboral, etc.) que preste sus servicios en la Excma. Diputación de Badajoz, sus organismos autónomos o dependientes y cualquier otro que en el futuro se cree, y que figure nominativamente relacionado en los documentos TC-2 de la Seguridad Social o cualquier otro de carácter análogo que pruebe la pertenencia del personal laboral al colectivo.

El listado de las personas que forman los colectivos asegurables inicialmente y objeto de esta licitación figura en el ANEXO II.

Las garantías y capitales asegurados para el Colectivo 2 serán los siguientes:

- Fallecimiento por cualquier causa: 12.020,24 Euros/Asegurado.
- Invalidez Permanente Absoluta: 12.020,24 Euros/Asegurado.
- Fallecimiento por accidente: 12.020,24 Euros/Asegurado.
- Fallecimiento por accidente de circulación: 12.020,24 Euros/Asegurado.

Las indemnizaciones debidas a la determinación de cualquiera de los tipos de fallecimiento anteriormente contemplados son acumulativas.

Para este GRUPO 2, aunque todos sus integrantes estén asegurados en una sola y única póliza, se emitirá un recibo por cada uno de los Organismos que actualmente integran dicho Grupo, según el siguiente detalle:

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN (O.A.R.)
CONSORCIO DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES (PROMEDIO)
CONSORCIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS (C.P.E.I.)
PATRONATO DE TURISMO Y TAUROMAQUIA

6. CONDICIONES DE ADHESIÓN AL SEGURO COMÚN PARA AMBOS GRUPOS

La inclusión en la póliza que se emita, para todo los colectivo a asegurar, será automática pues se trata de una póliza objetiva tanto en lo que se refiere a los elementos subjetivos que la integran como en lo referente a las garantías y capitales asegurados.

Por lo tanto, no existirán condiciones de adhesión al seguro de ninguna clase no siendo, por consiguiente, necesaria, para ningún Asegurado, la cumplimentación de Boletín de Adhesión, declaración de Estado de Salud ni requisito médico o de adhesión alguna. Al contrato, que será suscrito por el adjudicatario y El Tomador, podrán adherirse, con las mismas condiciones y alcance, los organismos autónomos y empresas municipales dependientes del Tomador, si bien se emitirán recibos independientes con cargo a cada organismo o empresa.

7. DESAPARICIÓN DE PERSONAS

Si como consecuencia de un siniestro resultara desaparecida una persona integrante del colectivo asegurado, se equipará esta situación a la de fallecimiento transcurrido el plazo que legalmente esté establecido, contados desde la fecha de la desaparición, siempre y cuando existan indicios suficientes sobre su posible fallecimiento.

Los beneficiarios percibirán la correspondiente indemnización previa asunción de la obligación de reintegrar a la entidad aseguradora el importe íntegro recibido, sin aplicación de intereses, para el supuesto de la supervivencia del asegurado.

8. RIESGOS EXCLUIDOS COMUNES A AMBOS GRUPOS

No existirán exclusiones de cobertura en ninguna de las garantías de la póliza como consecuencia de enfermedades generadas o accidentes ocurridos con anterioridad a la entrada en vigor de la póliza. Las exclusiones del contrato serán:

A) Fallecimiento (en cualquiera de las modalidades anteriormente definidas):

Los riesgos calificados como extraordinarios, según legislación vigente en cada momento por el Consorcio de Compensación de Seguros, dado que estos riesgos serán abonados por dicha entidad.

A tal efecto la póliza que se contrate llevará incorporado recargo a favor del Consorcio de Compensación de Seguros para la cobertura de daños directos en las personas como consecuencia de acontecimientos extraordinarios.

Igualmente no tendrán cobertura por la póliza los daños que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubra en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.

B) Para todos los tipos de Invalidez:

Los riesgos calificados como extraordinarios, según legislación vigente en cada momento por el Consorcio de Compensación de Seguros, dado que estos riesgos serán abonados por dicha entidad.

A tal efecto la póliza que se contrate llevará incorporado recargo a favor del Consorcio de Compensación de Seguros para la cobertura de daños directos en las personas como consecuencia de acontecimientos extraordinarios.

Igualmente no tendrán cobertura por la póliza los daños que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubra en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.

- Los siniestros provocados intencionadamente por el Asegurado o cualquier lesión autoinflingida.
- Los ocurridos como consecuencia de guerra civil o internacional.
- Las consecuencias de la reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.

9. PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS, EN FUNCIÓN AL GRUPO

GRUPO 1: Ayuntamientos de la Provincia y demás Entidades Locales (Mancomunidades, Consorcios, Organismos Autónomos...).

Los licitadores podrán ofrecer una Participación en Beneficios, para todos o algunos de los tramos de colectivos indicados en este pliego, la participación en beneficios ofertados siempre se realizará en función a la siniestralidad.

Cuando el licitador proponga en su oferta una participación de beneficios, la misma para ser valorada, se regirá por los siguientes criterios:

Participación en Beneficios = % **Participación en Beneficios** * (Prima Neta – (% **Gastos de Gestión sobre la prima neta** + pagos de siniestros + reservas de siniestros))

En la oferta de Participación de Beneficios de los licitadores, siempre indicarán:

% de Gastos de Gestión

% de Participación en Beneficios

.- Solo serán valoradas las propuestas de Participación en Beneficios y no de Reajuste de Primas en función de la siniestralidad, por este motivo en caso de anulación del seguro en cualquier vencimiento sucesivo, el Asegurador se compromete a abonar al Tomador el importe de la Participación en Beneficios que corresponda a la última anualidad de la póliza en el supuesto de que hubiese derecho a la misma.

.- Cuando proceda la bonificación de la Participación en Beneficios, la misma será abonada por el licitador dentro de los dos meses siguientes al vencimiento de cada anualidad.

GRUPO 2: Diputación Provincial de Badajoz y resto del Sector Público Provincial.

Los licitadores podrán proponer una Participación en Beneficios en función a la siniestralidad.

Cuando el licitador proponga en su oferta una participación de beneficios, la misma para ser valorada, se regirá por los siguientes criterios:

Participación en Beneficios = % **Participación en Beneficios** * (Prima Neta – (% **Gastos de Gestión sobre la prima neta** + pagos de siniestros + reservas de siniestros))

En la oferta de Participación de Beneficios de los licitadores, siempre indicarán:

% de Gastos de Gestión

% de Participación en Beneficios

.- Solo serán valoradas las propuestas de Participación en Beneficios y no de Reajuste de Primas en función de la siniestralidad, por este motivo en caso de anulación del seguro en cualquier vencimiento sucesivo, el Asegurador se compromete a abonar al Tomador el importe de la Participación en Beneficios que corresponda a la última anualidad de la póliza en el supuesto de que hubiese derecho a la misma.

.- Cuando proceda la bonificación de la Participación en Beneficios, la misma será abonada por el licitador dentro de los dos meses siguientes al vencimiento de cada anualidad.

.- Para el cálculo de la Participación en beneficios se tendrá en cuenta la totalidad del colectivo emitido, independientemente de que se origine un recibo por cada tomador.

10. ÁMBITO TERRITORIAL DE COBERTURA, PARA AMBOS GRUPOS

Ámbito mundial.

11. ÁMBITO TEMPORAL DE COBERTURA, PARA AMBOS GRUPOS

GRUPO 1: El ámbito temporal de las pólizas que se emitan de este Grupo, se corresponderá con las necesidades de cada uno de los Ayuntamiento adheridos a la Central de Compras.

GRUPO 2: El ámbito temporal de este Grupo 2, amparará a los asegurados durante las veinticuatro horas del día, tanto en su vida ordinaria y particular, como en el ejercicio de su profesión.

12. GESTION DE LA PÓLIZA: ALTAS Y BAJAS, PARA AMBOS GRUPOS

Se considerarán dadas de alta automáticamente todas aquellas personas que puedan estar afectadas por la póliza siendo prueba suficiente la certificación de este hecho por parte del tomador. El Tomador comunicará al vencimiento de cada anualidad las Altas de la anualidad anterior, indicando: Nombre, Apellidos, NIF, Fecha de nacimiento, fecha en la que el asegurado cursó alta y Organismo del que depende.

La Aseguradora emitirá un suplemento y su correspondiente recibo de prima de regularización, también emitirá un certificado de adhesión a la póliza para cada asegurado.

Igualmente el Tomador comunicará al vencimiento de cada anualidad las Bajas de la anualidad anterior, indicando: Nombre, Apellidos, NIF, Fecha de nacimiento, fecha en la que el asegurado cursó la Baja y Organismo del que depende. La aseguradora emitirá un suplemento y su correspondiente extorno de regularización, teniendo en cuenta para dicho extorno la fecha en la que causó baja.

La aseguradora facilitará el listado actualizado de asegurados cuando sea solicitado por el tomador o mediador del contrato.

13. OTRAS CONDICIONES QUE REGIRÁN EN EL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA, COMÚN PARA AMBOS GRUPOS

Tratándose de un traspaso de póliza, éste se producirá en bloque, para la totalidad del colectivo a asegurar e independientemente de su situación laboral en el momento del traspaso (efecto inicial de la póliza).

En consecuencia el traspaso será efectivo para la totalidad del personal, esté en alta laboral, en alta laboral con propuesta de incapacidad permanente sea del tipo que sea, en baja por incapacidad temporal, por invalidez provisional, por incapacidad laboral transitoria, en situación de suspensión del contrato, tramitando expediente de incapacidad permanente, etc.

Dentro del periodo estipulado como duración del contrato se mantendrán todas las garantías concertadas no pudiendo la compañía aseguradora rescindir la póliza sea cual cuál sea el número de siniestros que se produzcan y las cuantías de las correspondientes indemnizaciones, respetando los límites en cada caso señalados para cada siniestro.

14. CRITERIOS QUE HAN DE REGIR EN CASO DE SINIESTRO Y PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES

- No existirán exclusiones de cobertura en ninguna de las garantías de la póliza como consecuencia de enfermedades generadas o accidentes ocurridos con anterioridad a la entrada en vigor de la póliza.
- Para la contingencia de fallecimiento (sea por enfermedad o causa accidental) se considera como fecha de ocurrencia del siniestro la fecha del fallecimiento.
- Para las contingencias de Incapacidad, queda expresamente establecido que se considerará como fecha del siniestro la fecha de los efectos económicos de la Resolución o Sentencia por la que se otorgue o reconozca la invalidez.
- Para el personal funcionario y laboral, y a efectos de la indemnización a percibir por un siniestro de Incapacidad se aportará, además del Dictamen, Resolución o Sentencia firme del Organismo Oficial competente y documento oficial que acredite la causa de la incapacidad.
- La Compañía, una vez recibida la documentación completa del siniestro y a partir de dicha fecha, queda obligada a abonar la indemnización que corresponda en el plazo máximo de siete días laborables.
- En cualquiera de los casos, regirá lo establecido en los artículos 18 y 20.3 de la Ley de Contrato de Seguros.
- De no abonarse la indemnización a los tres meses de dicha recepción, sin causa

justificada, se aplicará el interés de mora previsto en la Ley de Contrato de Seguro.

- Con independencia del momento de pago de la prima, el Asegurador vendrá obligado al pago de las indemnizaciones por siniestros que se hayan producido en el periodo de vigencia del seguro.

15. DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN CASO DE SINIESTRO, COMÚN A AMBOS GRUPOS

Con carácter máximo, la documentación a aportar será la que a continuación se señala. Se valorará la reducción o simplificación de la documentación que se requiera.

Se presentará original o fotocopia compulsada por cualquier Administración Pública de la siguiente documentación:

A) En caso de Fallecimiento:

1. Certificado Literal de Defunción.
2. D.N.I. del Asegurado y Beneficiarios.
3. Certificado expedido por el Tomador acreditativo de la condición de persona asegurada al amparo de ésta póliza.
4. Libro de Familia completo si no hubiera designación expresa de beneficiarios efectuada por el Asegurado.
5. Si fuera beneficiario el cónyuge, Certificado Literal de Matrimonio (si hubiera fallecido el cónyuge, Certificado de Defunción de éste).
6. Certificado del Registro de Últimas Voluntades y, en su caso, copia del testamento. En determinados supuestos podrá solicitarse la declaración de herederos “ab intestato”.
7. Justificante legal de haber presentado y liquidado el Impuesto sobre Sucesiones o en su caso, exención.
8. Cuenta corriente de los Beneficiarios indicando el código IBAN así como Certificado de titularidad de la cuenta donde se realizará el abono de la prestación.

B) En caso de Incapacidad:

1. Certificado expedido por el Tomador acreditativo de la condición de persona asegurada al amparo de ésta póliza.
2. D.N.I. del Asegurado.
3. Dictamen y/o Propuesta y Resolución con su correspondiente Fecha, expedida por el I.N.S.S, por el órgano Jurisdiccional o cualesquiera otro que resulte competente, acreditativa de la Incapacidad Permanente Absoluta.
4. Modelo 145: Impreso de comunicación al pagador de la situación personal y familiar del perceptor de rentas del trabajo.
5. Cuenta corriente del Beneficiario indicando el código IBAN así como Certificado de titularidad de la cuenta donde se realizará el abono de la prestación

16. EFECTOS DE LA PÓLIZAS, EN FUNCIÓN AL GRUPO

16.1 GRUPO 1:

Tomarán el efecto de la fecha en la que se celebren dichos contratos y su duración se regirá por la duración del presente Acuerdo Marco, incluidas sus posibles prorrogas.

16.2 GRUPO 2:

El efecto de la póliza será las **00:00 horas del 01 DE JULIO DE 2017**, con vencimiento las **24:00 horas del 30 DE JUNIO DE 2019**, con posibilidad de DOS prórrogas de un año cada una. La duración del contrato se regirá por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas, que a tal efecto ha sido elaborado por la DIPUTACIÓN para este concurso.

Se adjunta como Anexo II la relación asegurados. No obstante el Asegurador garantizará la cobertura para los asegurados de este Grupo, asumiendo la cobertura de los asegurados que por error u omisión involuntaria no hubiera sido dado de alta en las garantías del seguro. En este supuesto el Asegurador tendrá derecho a percibir la correspondiente prima desde que el asegurado debiera haberse asegurado hasta el vencimiento unificado de la póliza. Esta extensión de cobertura será válida aún en el caso de ocurrencia del siniestro.

La emisión será en una única póliza colectiva, con boletines de adhesión por asegurado y se emitirá un recibo para cada uno de los tomadores de los colectivos indicados en el anexo II del presente Pliego.

17. FORMA DE PAGO DE LA PRIMA EN FUNCIÓN AL GRUPO

17.1 GRUPO 1:

La facturación tendrá carácter anual, emitiéndose por la empresa adjudicataria, una factura electrónica por el importe de la prima de cada uno de los contratos celebrados a través de este acuerdo marco.

La facturación tendrá lugar en el plazo de un mes a contar desde la formalización del contrato, realizándose la misma por facturación electrónica y siguiéndose de oficio la tramitación necesaria, de acuerdo con los capitales asegurados.

No obstante, se considerarán cubiertos todos los siniestros independientemente de que esté abonada la prima, aceptándose expresamente por el asegurador su obligación de indemnizar aunque la prima no haya sido pagada antes de que se produzca el siniestro.

17.2 GRUPO 2:

Se emitirá una única póliza para este Grupo y se emitirá una factura electrónica por cada uno de los tomadores de esta póliza.

La facturación tendrá lugar en el plazo de un mes a contar desde la formalización del contrato, realizándose la misma por facturación electrónica y siguiéndose de oficio la tramitación necesaria, de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.

No obstante, se considerarán cubiertos todos los siniestros independientemente de que esté abonada la prima, aceptándose expresamente por el asegurador su obligación de indemnizar aunque la prima no haya sido pagada antes de que se produzca el siniestro.

18. REVISIÓN DE PRECIOS Y REGULARIZACIÓN COMUNES A AMBOS GRUPOS

Los contratos celebrados a través de este Acuerdo Marco, no podrán ser objeto de revisión de precios aunque sí de regularizaciones en función a las posibles altas o bajas de asegurados que compongan el colectivo, así como por la posible

modificación de las garantías o capitales y el incremento de la edad de los asegurados.

En el supuesto de que el Convenio se modificase durante el periodo de duración del contrato, la aseguradora asumirá íntegramente los cambios del mismo, dando cobertura a aquellos siniestros que se viesan afectados, independientemente de que dichos cambios se hubiesen comunicado o no a la Aseguradora, siempre previa regularización de la prima que tuviese que satisfacer el tomador.

La regularización de prima se producirá al aplicar la prima ofertada, por asegurado en función a la edad, garantías contratadas y capitales asegurados.

19. INFORMACIÓN DE SINIESTROS COMUNES A AMBOS GRUPOS

El Tomador o el mediador de la póliza, podrán requerir a la Aseguradora, cuando lo consideren oportuno un informe en el que se le indique el estado de tramitación de los siniestros ocurridos amparados por la póliza, desglosados por cada una de las pólizas que forman parte de este contrato.

En todo caso, anualmente, el adjudicatario de este contrato a través del mediador designado, deberá facilitar en soporte informático (Excel) la información mínima siniestral indicada a continuación:

Fecha del siniestro.

Causa del siniestro

Garantía afectada.

Pagos realizados.

Reservas.

Situación y estado del siniestro.

Vía judicial.

En caso de resolución, denuncia o incumplimiento del contrato la Compañía Adjudicataria vendrá obligada a informar de los asuntos pendientes y continuar la tramitación hasta su finalización.

20. MEJORAS COMUNES A AMBOS GRUPOS

Los licitadores podrán introducir en sus propuestas a las condiciones que se recogen en el presente pliego, las cuales tienen consideración de condiciones mínimas, mejoras según lo establecido en los criterios de valoración aplicables a este concurso en el pliego administrativo.

En ningún caso se solicitan ni admiten mejoras que impliquen subida de sumas aseguradas o inclusión de garantías no recogidas en este Pliego.

21. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL COMÚN A AMBOS GRUPOS

Los datos de carácter personal de los asegurados son imprescindibles para valorar el riesgo, emitir la póliza y para la perfección, ejecución y cumplimiento del presente contrato de seguro.

El Tomador del seguro comunicará a los asegurados que sus datos de carácter personal serán aportados con la finalidad indicada en el párrafo anterior, a la Compañía Aseguradora, ante quien podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

La Compañía Aseguradora, se obliga a conservar y tratar los datos personales cumpliendo las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de

diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y las medidas de seguridad que asimismo establece el Real Decreto 994/1999 de 11 de Junio. En particular se garantiza:

- Que los datos aportados por el Tomador serán tratados de conformidad con las cláusulas contenidas en este contrato de seguro y las normas establecidas en la Ley de Contrato de Seguro y demás normativa reguladora de los seguros privados.
- Que no aplicará ni utilizará los datos recibidos u obtenidos con fines distintos a los establecidos en el presente contrato y en la legislación reguladora de los seguros privados.
- Que no comunicará a terceros dichos datos salvo por razones de reaseguro o cuando la cesión de los datos esté amparada en una ley.
- Que cancelará, después de la terminación del contrato, todos los datos que le han sido facilitados para su perfección y ejecución, salvo que fueran necesarios para el cumplimiento de las obligaciones nacidas del propio contrato de seguro o impuestas por la ley.
- Que mantendrá en estricta confidencialidad toda la información recibida y/o generada por ella misma en la ejecución del contrato de seguro.
- Que implementará las medidas de índole técnica y organizativas que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, dando cumplimiento a las normas establecidas en el Real Decreto 994/1999, por el que se aprueba el reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

22. ASEGURADOS QUE COMPONEN LAS PÓLIZAS COLECTIVAS, EN FUNCIÓN DEL GRUPO

GRUPO 1: Cada Entidad indicará en formato Excel, la relación de asegurados que formen el colectivo, desglosando los siguientes detalles:

- ┌- FECHA DE NACIMIENTO
- ┌- GARANTÍAS CONTRATADAS
- ┌- CAPITALS ASEGURADOS
- ┌- FECHA DE EFECTO
- ┌- DNI
- ┌- NOMBRE Y APELLIDOS

GRUPO 2: Se incluyen Anexo II, con el detalle de asegurados, desglosados por cada uno de los tomadores de la póliza

En Badajoz, marzo de 2017

23. ANEXO I

ENTIDADES LOCALES ADHERIDAS A LA CENTRAL DE COMPRAS

AYUNTAMIENTO
AHILLONES
ALCONCHEL
ALMENDRAL
ARROYO DE SAN SERVÁN
AZUAGA
BERLANGA
BODONAL DE LA SIERRA
BURGUILLOS DEL CERRO
CABEZA LA VACA
CALAMONTE
CASAS DE REINA
CASTUERA
CHELES
DON ÁLVARO
ESPARRAGOSA DE LARES
FUENTE DE CANTOS
FUENTE DEL ARCO
FUENTES DE LEÓN
GRANJA DE TORREHERMOSA
HERRERA DEL DUQUE
HIGUERA LA REAL
HORNACHOS
JEREZ DE LOS CABALLEROS
LA ALBUERA
LA ZARZA
LLERA
LLERENA
LOBÓN
MAGACELA
MENGABRIL
MONESTERIO
NAVALVILLAR DE PELA
OLIVA DE LA FRONTERA
OLIVA DE MÉRIDA
ORELLANA LA VIEJA
PALOMAS
PUEBLA DE LA CALZADA
PUEBLA DE LA REINA
PUEBLONUEVO
REINA
RIBERA DEL FRESNO
SAN VICENTE DE ALCÁNTARA
SANTA MARTA
SIRUELA
SOLANA DE LOS BARROS
TALAVERA LA REAL
TRASIERRA
VALDELACALZADA
VALENCIA DEL VENTOSO
VALVERDE DE LEGANÉS
VILLAFRANCA DE LOS BARROS
VILLAGARCIA DE LA TORRE
VILLAGONZALO
VILLANUEVA DEL FRESNO

VILLARTA DE LOS MONTES

VIVARES

24. ANEXO II

LISTADO DE ASEGURADOS, POR TOMADOR

C.P.E.I.			
ORDEN	DESCRIPCIÓN EMPRESA	EDAD	F. NACIM
1	C.P.E.I.	41	08/02/1976
2	C.P.E.I.	40	20/02/1977
3	C.P.E.I.	55	22/01/1962
4	C.P.E.I.	46	06/03/1971
5	C.P.E.I.	44	31/12/1972
6	C.P.E.I.	50	12/10/1966
7	C.P.E.I.	46	15/01/1971
8	C.P.E.I.	51	03/03/1966
9	C.P.E.I.	44	04/03/1973
10	C.P.E.I.	43	20/04/1974
11	C.P.E.I.	49	22/02/1968
12	C.P.E.I.	54	13/10/1962
13	C.P.E.I.	50	28/08/1966
14	C.P.E.I.	55	02/07/1961
15	C.P.E.I.	47	25/09/1969
16	C.P.E.I.	58	19/02/1959
17	C.P.E.I.	46	07/06/1971
18	C.P.E.I.	59	01/09/1957
19	C.P.E.I.	52	15/02/1965
20	C.P.E.I.	55	02/01/1962
21	C.P.E.I.	56	06/03/1961
22	C.P.E.I.	56	18/11/1960
23	C.P.E.I.	41	15/05/1976
24	C.P.E.I.	57	06/04/1960
25	C.P.E.I.	56	10/04/1961
26	C.P.E.I.	43	12/10/1973
27	C.P.E.I.	51	09/04/1966
28	C.P.E.I.	43	20/06/1974
29	C.P.E.I.	56	14/07/1960
30	C.P.E.I.	47	31/07/1969
31	C.P.E.I.	46	27/07/1970
32	C.P.E.I.	56	25/10/1960
33	C.P.E.I.	42	08/02/1975
34	C.P.E.I.	58	02/09/1958
35	C.P.E.I.	57	05/06/1960
36	C.P.E.I.	44	13/06/1973
37	C.P.E.I.	52	16/10/1964
38	C.P.E.I.	44	05/10/1972
39	C.P.E.I.	52	27/04/1965
40	C.P.E.I.	42	03/11/1974
41	C.P.E.I.	50	24/03/1967
42	C.P.E.I.	51	11/11/1965
43	C.P.E.I.	56	21/05/1961
44	C.P.E.I.	45	11/10/1971

45	C.P.E.I.	53	16/10/1963
46	C.P.E.I.	51	03/09/1965
47	C.P.E.I.	56	22/09/1960
48	C.P.E.I.	52	27/09/1964
49	C.P.E.I.	53	16/04/1964
50	C.P.E.I.	42	03/10/1974
51	C.P.E.I.	54	23/09/1962
52	C.P.E.I.	59	12/04/1958
53	C.P.E.I.	42	05/12/1974
54	C.P.E.I.	45	19/02/1972
55	C.P.E.I.	42	13/12/1974
56	C.P.E.I.	45	11/04/1972
57	C.P.E.I.	45	25/12/1971
58	C.P.E.I.	50	13/11/1966
59	C.P.E.I.	42	21/11/1974
60	C.P.E.I.	55	13/08/1961
61	C.P.E.I.	58	16/05/1959
62	C.P.E.I.	57	09/03/1960
63	C.P.E.I.	56	03/02/1961
64	C.P.E.I.	50	11/12/1966
65	C.P.E.I.	45	30/10/1971
66	C.P.E.I.	38	13/12/1978
67	C.P.E.I.	52	04/03/1965
68	C.P.E.I.	56	15/07/1960
69	C.P.E.I.	51	11/10/1965
70	C.P.E.I.	56	26/08/1960
71	C.P.E.I.	51	04/09/1965
72	C.P.E.I.	46	11/12/1970
73	C.P.E.I.	48	12/09/1968
74	C.P.E.I.	56	29/10/1960
75	C.P.E.I.	47	02/05/1970
76	C.P.E.I.	55	01/06/1962
77	C.P.E.I.	53	25/05/1964
78	C.P.E.I.	44	06/08/1972
79	C.P.E.I.	55	22/11/1961
80	C.P.E.I.	49	13/10/1967
81	C.P.E.I.	56	26/09/1960
82	C.P.E.I.	56	29/09/1960
83	C.P.E.I.	41	19/08/1975
84	C.P.E.I.	54	25/09/1962
85	C.P.E.I.	55	04/02/1962
86	C.P.E.I.	46	20/01/1971
87	C.P.E.I.	39	11/11/1977
88	C.P.E.I.	51	05/11/1965
89	C.P.E.I.	51	01/10/1965
90	C.P.E.I.	44	07/11/1972
91	C.P.E.I.	50	27/08/1966
92	C.P.E.I.	52	02/07/1964
93	C.P.E.I.	54	04/12/1962
94	C.P.E.I.	50	16/08/1966

95	C.P.E.I.	55	27/05/1962
96	C.P.E.I.	60	03/04/1957
97	C.P.E.I.	57	26/07/1959
98	C.P.E.I.	55	07/04/1962
99	C.P.E.I.	50	16/08/1966
100	C.P.E.I.	53	24/01/1964
101	C.P.E.I.	49	22/05/1968
102	C.P.E.I.	54	27/01/1963
103	C.P.E.I.	44	20/03/1973
104	C.P.E.I.	44	08/12/1972
105	C.P.E.I.	55	26/02/1962
106	C.P.E.I.	44	22/01/1973
107	C.P.E.I.	49	21/03/1968
108	C.P.E.I.	45	02/05/1972
109	C.P.E.I.	45	18/01/1972
110	C.P.E.I.	54	09/01/1963
111	C.P.E.I.	58	24/01/1959
112	C.P.E.I.	55	06/03/1962
113	C.P.E.I.	51	24/07/1965
114	C.P.E.I.	48	01/08/1968
115	C.P.E.I.	55	02/08/1961
116	C.P.E.I.	56	28/12/1960
117	C.P.E.I.	47	08/06/1970
118	C.P.E.I.	45	30/11/1971
119	C.P.E.I.	47	08/06/1970
120	C.P.E.I.	52	28/01/1965
121	C.P.E.I.	56	24/04/1961
122	C.P.E.I.	51	21/09/1965
123	C.P.E.I.	49	01/03/1968
124	C.P.E.I.	57	12/07/1959
125	C.P.E.I.	58	31/10/1958
126	C.P.E.I.	46	04/05/1971
127	C.P.E.I.	42	25/02/1975
128	C.P.E.I.	55	15/09/1961
129	C.P.E.I.	48	24/09/1968
130	C.P.E.I.	50	09/11/1966
131	C.P.E.I.	48	20/12/1968
132	C.P.E.I.	57	15/08/1959
133	C.P.E.I.	48	06/10/1968
134	C.P.E.I.	53	27/08/1963
135	C.P.E.I.	57	17/04/1960
136	C.P.E.I.	40	26/10/1976
137	C.P.E.I.	55	12/08/1961
138	C.P.E.I.	60	29/08/1956
139	C.P.E.I.	46	17/01/1971
140	C.P.E.I.	52	24/12/1964
141	C.P.E.I.	47	23/01/1970
142	C.P.E.I.	53	24/01/1964
143	C.P.E.I.	48	15/12/1968
144	C.P.E.I.	46	05/02/1971

145	C.P.E.I.	45	28/03/1972
146	C.P.E.I.	57	11/03/1960
147	C.P.E.I.	55	31/08/1961
148	C.P.E.I.	55	31/12/1961
149	C.P.E.I.	47	03/11/1969
150	C.P.E.I.	55	05/03/1962
151	C.P.E.I.	55	17/07/1961
152	C.P.E.I.	49	11/02/1968
153	C.P.E.I.	44	14/04/1973
154	C.P.E.I.	50	29/09/1966
155	C.P.E.I.	48	31/10/1968
156	C.P.E.I.	50	07/05/1967
157	C.P.E.I.	56	16/02/1961
158	C.P.E.I.	44	12/03/1973
159	C.P.E.I.	47	17/11/1969
160	C.P.E.I.	41	10/12/1975
161	C.P.E.I.	49	12/12/1967
162	C.P.E.I.	56	21/04/1961
163	C.P.E.I.	49	01/06/1968
164	C.P.E.I.	55	12/02/1962
165	C.P.E.I.	48	14/09/1968
166	C.P.E.I.	53	24/07/1963
167	C.P.E.I.	42	27/02/1975
168	C.P.E.I.	54	24/03/1963
169	C.P.E.I.	49	06/03/1968
170	C.P.E.I.	55	11/05/1962
171	C.P.E.I.	55	16/01/1962
172	C.P.E.I.	51	01/08/1965
173	C.P.E.I.	49	04/11/1967
174	C.P.E.I.	43	23/05/1974
175	C.P.E.I.	42	10/10/1974
176	C.P.E.I.	41	05/02/1976
177	C.P.E.I.	40	19/12/1976
178	C.P.E.I.	44	06/03/1973
179	C.P.E.I.	53	20/08/1963
180	C.P.E.I.	40	11/05/1977
181	C.P.E.I.	38	15/03/1979
182	C.P.E.I.	43	12/04/1974
183	C.P.E.I.	41	24/02/1976
184	C.P.E.I.	43	16/10/1973
185	C.P.E.I.	41	23/11/1975
186	C.P.E.I.	40	26/09/1976
187	C.P.E.I.	37	17/09/1979
188	C.P.E.I.	45	10/09/1971
189	C.P.E.I.	41	08/04/1976
190	C.P.E.I.	46	14/04/1971
191	C.P.E.I.	39	20/09/1977
192	C.P.E.I.	41	16/04/1976
193	C.P.E.I.	36	16/10/1980
194	C.P.E.I.	38	05/10/1978

195	C.P.E.I.	41	13/09/1975
196	C.P.E.I.	41	31/07/1975
197	C.P.E.I.	39	14/10/1977
198	C.P.E.I.	38	10/08/1978
199	C.P.E.I.	37	12/07/1979
200	C.P.E.I.	37	20/09/1979
201	C.P.E.I.	45	12/02/1972
202	C.P.E.I.	46	08/09/1970
203	C.P.E.I.	37	03/03/1980
204	C.P.E.I.	41	12/02/1976
205	C.P.E.I.	40	09/06/1977
206	C.P.E.I.	41	29/02/1976
207	C.P.E.I.	36	08/05/1981
208	C.P.E.I.	41	11/09/1975
209	C.P.E.I.	39	03/03/1978
210	C.P.E.I.	41	29/08/1975
211	C.P.E.I.	36	06/12/1980
212	C.P.E.I.	42	30/07/1974
213	C.P.E.I.	41	22/11/1975
214	C.P.E.I.	56	22/06/1961
215	C.P.E.I.	38	25/05/1979
216	C.P.E.I.	38	11/03/1979
217	C.P.E.I.	44	07/06/1973
218	C.P.E.I.	37	09/01/1980
219	C.P.E.I.	38	06/03/1979
220	C.P.E.I.	39	05/07/1977
221	C.P.E.I.	40	02/12/1976
222	C.P.E.I.	37	27/12/1979
223	C.P.E.I.	45	13/10/1971
224	C.P.E.I.	38	20/06/1979
225	C.P.E.I.	39	20/04/1978
226	C.P.E.I.	52	17/03/1965
227	C.P.E.I.	52	11/03/1965
228	C.P.E.I.	45	22/06/1972
229	C.P.E.I.	59	06/09/1957
230	C.P.E.I.	50	02/11/1966
231	C.P.E.I.	48	17/04/1969
232	C.P.E.I.	56	12/09/1960
233	C.P.E.I.	48	01/02/1969
234	C.P.E.I.	49	24/03/1968
235	C.P.E.I.	52	01/03/1965
236	C.P.E.I.	37	10/08/1979
237	C.P.E.I.	42	29/07/1974
238	C.P.E.I.	39	24/05/1978
239	C.P.E.I.	40	15/05/1977
240	C.P.E.I.	40	28/05/1977
241	C.P.E.I.	39	07/02/1978
242	C.P.E.I.	42	03/08/1974
243	C.P.E.I.	34	08/02/1983
244	C.P.E.I.	41	06/06/1976

245	C.P.E.I.	37	21/12/1979
246	C.P.E.I.	49	24/03/1968
247	C.P.E.I.	39	04/10/1977
248	C.P.E.I.	36	15/02/1981
249	C.P.E.I.	39	26/01/1978
250	C.P.E.I.	37	15/04/1980
251	C.P.E.I.	38	12/09/1978
252	C.P.E.I.	43	16/05/1974
253	C.P.E.I.	38	13/08/1978
254	C.P.E.I.	38	09/10/1978
255	C.P.E.I.	35	19/11/1981
256	C.P.E.I.	41	28/04/1976
257	C.P.E.I.	47	13/12/1969
258	C.P.E.I.	44	31/03/1973
259	C.P.E.I.	43	01/09/1973
260	C.P.E.I.	36	08/04/1981
261	C.P.E.I.	38	24/03/1979
262	C.P.E.I.	40	02/01/1977
263	C.P.E.I.	39	16/12/1977
264	C.P.E.I.	34	17/02/1983
265	C.P.E.I.	39	07/12/1977
266	C.P.E.I.	34	31/03/1983
267	C.P.E.I.	36	05/05/1981
268	C.P.E.I.	37	13/09/1979
269	C.P.E.I.	39	08/03/1978
270	C.P.E.I.	35	01/11/1981
271	C.P.E.I.	33	28/06/1984
272	C.P.E.I.	41	09/08/1975
273	C.P.E.I.	40	08/12/1976
274	C.P.E.I.	41	05/06/1976
275	C.P.E.I.	47	06/02/1970
276	C.P.E.I.	33	02/04/1984
277	C.P.E.I.	43	10/05/1974
278	C.P.E.I.	47	19/09/1969
279	C.P.E.I.	37	06/01/1980
280	C.P.E.I.	34	24/10/1982
281	C.P.E.I.	36	12/09/1980
282	C.P.E.I.	41	05/06/1976
283	C.P.E.I.	35	10/04/1982
284	C.P.E.I.	35	30/06/1982
285	C.P.E.I.	37	02/08/1979
286	C.P.E.I.	40	20/05/1977
287	C.P.E.I.	37	14/04/1980
288	C.P.E.I.	45	24/12/1971
289	C.P.E.I.	35	04/08/1981
290	C.P.E.I.	36	30/12/1980
291	C.P.E.I.	38	31/07/1978
292	C.P.E.I.	38	12/01/1979
293	C.P.E.I.	32	17/10/1984
294	C.P.E.I.	36	14/02/1981

295	C.P.E.I.	34	07/10/1982
296	C.P.E.I.	33	12/11/1983
297	C.P.E.I.	30	31/05/1987
298	C.P.E.I.	37	09/12/1979
299	C.P.E.I.	53	20/05/1964
300	C.P.E.I.	30	29/08/1986
301	C.P.E.I.	31	02/10/1985
302	C.P.E.I.	33	21/11/1983
303	C.P.E.I.	33	27/10/1983
304	C.P.E.I.	35	28/07/1981
305	C.P.E.I.	48	14/09/1968
TOTAL C.P.E.I.			305
CONSORCIO GES. SERV. MEDIOAMBIENTE			
ORDEN	DESCRIPCIÓN EMPRESA	EDAD	F. NACIM
1	CONSORCIO GES. SERV. MEDIOAMBIENTE	48	09/06/1969
2	CONSORCIO GES. SERV. MEDIOAMBIENTE	54	29/07/1962
3	CONSORCIO GES. SERV. MEDIOAMBIENTE	49	24/05/1968
4	CONSORCIO GES. SERV. MEDIOAMBIENTE	54	04/06/1963
5	CONSORCIO GES. SERV. MEDIOAMBIENTE	60	06/05/1957
6	CONSORCIO GES. SERV. MEDIOAMBIENTE	60	05/03/1957
7	CONSORCIO GES. SERV. MEDIOAMBIENTE	53	16/05/1964
8	CONSORCIO GES. SERV. MEDIOAMBIENTE	61	17/06/1956
9	CONSORCIO GES. SERV. MEDIOAMBIENTE	52	13/10/1964
10	CONSORCIO GES. SERV. MEDIOAMBIENTE	52	11/09/1964
11	CONSORCIO GES. SERV. MEDIOAMBIENTE	65	02/03/1952
12	CONSORCIO GES. SERV. MEDIOAMBIENTE	61	09/12/1955
13	CONSORCIO GES. SERV. MEDIOAMBIENTE	44	02/08/1972
14	CONSORCIO GES. SERV. MEDIOAMBIENTE	53	14/11/1963
15	CONSORCIO GES. SERV. MEDIOAMBIENTE	54	08/07/1962
16	CONSORCIO GES. SERV. MEDIOAMBIENTE	42	02/03/1975
17	CONSORCIO GES. SERV. MEDIOAMBIENTE	46	26/05/1971
18	CONSORCIO GES. SERV. MEDIOAMBIENTE	42	29/06/1975
19	CONSORCIO GES. SERV. MEDIOAMBIENTE	49	08/04/1968
20	CONSORCIO GES. SERV. MEDIOAMBIENTE	42	29/03/1975
21	CONSORCIO GES. SERV. MEDIOAMBIENTE	50	24/09/1966
22	CONSORCIO GES. SERV. MEDIOAMBIENTE	48	02/03/1969
23	CONSORCIO GES. SERV. MEDIOAMBIENTE	45	29/11/1971
24	CONSORCIO GES. SERV. MEDIOAMBIENTE	35	21/09/1981
25	CONSORCIO GES. SERV. MEDIOAMBIENTE	48	28/06/1969
26	CONSORCIO GES. SERV. MEDIOAMBIENTE	36	27/04/1981
27	CONSORCIO GES. SERV. MEDIOAMBIENTE	44	22/06/1973
28	CONSORCIO GES. SERV. MEDIOAMBIENTE	48	21/09/1968
29	CONSORCIO GES. SERV. MEDIOAMBIENTE	45	20/07/1971
30	CONSORCIO GES. SERV. MEDIOAMBIENTE	37	13/06/1980
31	CONSORCIO GES. SERV. MEDIOAMBIENTE	38	14/04/1979
32	CONSORCIO GES. SERV. MEDIOAMBIENTE	55	26/11/1961
33	CONSORCIO GES. SERV. MEDIOAMBIENTE	38	03/09/1978
34	CONSORCIO GES. SERV. MEDIOAMBIENTE	47	22/07/1969

35	CONSORCIO GES. SERV. MEDIOAMBIENTE	34	15/08/1982
36	CONSORCIO GES. SERV. MEDIOAMBIENTE	36	11/02/1981
37	CONSORCIO GES. SERV. MEDIOAMBIENTE	34	02/07/1982
38	CONSORCIO GES. SERV. MEDIOAMBIENTE	46	30/12/1970
39	CONSORCIO GES. SERV. MEDIOAMBIENTE	60	10/03/1957
40	CONSORCIO GES. SERV. MEDIOAMBIENTE	40	18/04/1977
41	CONSORCIO GES. SERV. MEDIOAMBIENTE	49	09/03/1968
42	CONSORCIO GES. SERV. MEDIOAMBIENTE	35	27/01/1982
43	CONSORCIO GES. SERV. MEDIOAMBIENTE	44	18/04/1973
44	CONSORCIO GES. SERV. MEDIOAMBIENTE	46	08/09/1970
45	CONSORCIO GES. SERV. MEDIOAMBIENTE	34	16/07/1982
46	CONSORCIO GES. SERV. MEDIOAMBIENTE	53	11/06/1964
47	CONSORCIO GES. SERV. MEDIOAMBIENTE	37	06/03/1980
48	CONSORCIO GES. SERV. MEDIOAMBIENTE	43	12/10/1973
49	CONSORCIO GES. SERV. MEDIOAMBIENTE	51	15/09/1965
50	CONSORCIO GES. SERV. MEDIOAMBIENTE	36	19/01/1981
51	CONSORCIO GES. SERV. MEDIOAMBIENTE	33	12/10/1983
52	CONSORCIO GES. SERV. MEDIOAMBIENTE	58	18/04/1959
53	CONSORCIO GES. SERV. MEDIOAMBIENTE	33	12/08/1983
	TOTAL CONSORCIO GES. SERV. MEDIOAMBIENTE		53
EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ			
ORDEN	DESCRIPCIÓN EMPRESA	EDAD	F. NACIM
1	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	45	29/04/1972
2	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	53	05/02/1964
3	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	60	20/08/1956
4	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	46	10/10/1970
5	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	56	16/10/1960
6	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	52	26/07/1964
7	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	49	20/01/1968
8	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	59	07/06/1958
9	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	59	11/02/1958
10	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	55	19/08/1961
11	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	56	16/01/1961
12	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	52	12/11/1964
13	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	59	19/03/1958
14	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	49	18/02/1968
15	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	56	01/03/1961
16	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	58	20/11/1958
17	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	58	09/03/1959
18	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	65	04/02/1952
19	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	61	07/02/1956
20	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	51	07/06/1966
21	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	56	10/02/1961
22	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	59	22/07/1957
23	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	54	24/12/1962
24	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	48	09/10/1968
25	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	55	06/05/1962
26	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	50	12/09/1966
27	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	54	03/03/1963

28	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	56	06/10/1960
29	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	58	04/04/1959
30	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	53	31/07/1963
31	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	50	29/01/1967
32	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	57	07/03/1960
33	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	60	28/10/1956
34	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	55	25/01/1962
35	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	62	05/09/1954
36	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	46	21/05/1971
37	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	57	21/08/1959
38	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	50	03/09/1966
39	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	54	07/09/1962
40	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	53	25/09/1963
41	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	61	14/06/1956
42	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	58	07/05/1959
43	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	58	04/08/1958
44	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	44	22/09/1972
45	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	59	05/06/1958
46	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	60	09/02/1957
47	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	59	23/03/1958
48	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	39	03/01/1978
49	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	55	25/09/1961
50	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	56	29/06/1961
51	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	54	28/04/1963
52	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	59	24/10/1957
53	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	47	05/05/1970
54	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	59	13/06/1958
55	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	58	05/10/1958
56	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	46	24/07/1970
57	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	42	09/07/1974
58	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	64	05/05/1953
59	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	58	27/04/1959
60	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	59	11/06/1958
61	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	62	22/12/1954
62	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	46	27/05/1971
63	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	61	16/04/1956
64	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	49	24/08/1967
65	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	56	20/02/1961
66	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	55	29/11/1961
67	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	57	19/08/1959
68	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	57	14/05/1960
69	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	62	31/05/1955
70	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	57	03/11/1959
71	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	48	20/05/1969
72	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	57	06/04/1960
73	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	55	18/06/1962
74	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	59	22/07/1957
75	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	59	20/09/1957
76	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	52	31/01/1965
77	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	60	23/02/1957

78	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	42	22/05/1975
79	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	60	19/02/1957
80	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	53	08/10/1963
81	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	52	06/11/1964
82	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	50	29/07/1966
83	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	61	25/05/1956
84	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	65	12/10/1951
85	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	63	04/11/1953
86	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	52	03/07/1964
87	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	61	28/06/1956
88	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	56	23/02/1961
89	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	55	15/05/1962
90	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	53	27/09/1963
91	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	47	22/04/1970
92	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	49	19/04/1968
93	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	41	17/05/1976
94	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	61	16/02/1956
95	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	48	16/06/1969
96	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	49	03/03/1968
97	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	49	06/03/1968
98	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	61	23/11/1955
99	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	39	18/07/1977
100	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	47	21/03/1970
101	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	47	20/01/1970
102	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	57	21/08/1959
103	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	55	05/12/1961
104	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	45	31/03/1972
105	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	57	09/03/1960
106	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	52	18/04/1965
107	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	60	23/04/1957
108	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	44	15/10/1972
109	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	48	13/06/1969
110	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	43	05/03/1974
111	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	62	15/09/1954
112	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	55	05/10/1961
113	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	61	10/05/1956
114	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	45	15/02/1972
115	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	63	13/06/1954
116	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	54	22/05/1963
117	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	53	23/03/1964
118	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	61	13/06/1956
119	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	44	11/06/1973
120	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	54	01/08/1962
121	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	45	20/05/1972
122	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	54	12/10/1962
123	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	53	08/01/1964
124	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	54	24/03/1963
125	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	57	13/04/1960
126	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	54	30/07/1962
127	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	51	11/10/1965

128	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	55	24/07/1961
129	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	60	16/05/1957
130	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	61	01/08/1955
131	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	46	09/07/1970
132	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	62	01/01/1955
133	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	47	03/10/1969
134	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	56	16/12/1960
135	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	62	06/04/1955
136	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	63	21/10/1953
137	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	63	27/01/1954
138	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	56	29/06/1961
139	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	60	18/02/1957
140	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	47	24/12/1969
141	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	54	05/11/1962
142	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	55	07/09/1961
143	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	65	31/01/1952
144	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	53	18/01/1964
145	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	57	14/04/1960
146	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	52	12/07/1964
147	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	61	01/02/1956
148	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	53	23/03/1964
149	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	49	31/12/1967
150	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	53	28/05/1964
151	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	54	06/02/1963
152	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	57	11/12/1959
153	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	43	19/12/1973
154	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	56	16/08/1960
155	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	46	09/03/1971
156	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	52	05/01/1965
157	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	43	08/11/1973
158	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	64	08/05/1953
159	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	43	27/06/1974
160	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	60	12/12/1956
161	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	42	02/09/1974
162	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	52	13/04/1965
163	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	54	24/08/1962
164	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	52	29/08/1964
165	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	59	14/12/1957
166	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	46	07/07/1970
167	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	44	12/10/1972
168	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	41	02/06/1976
169	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	49	27/05/1968
170	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	49	26/11/1967
171	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	48	14/11/1968
172	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	46	11/12/1970
173	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	50	19/01/1967
174	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	58	13/02/1959
175	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	59	25/01/1958
176	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	58	09/11/1958
177	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	57	08/05/1960

178	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	50	24/07/1966
179	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	64	21/12/1952
180	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	46	01/06/1971
181	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	38	25/05/1979
182	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	56	02/12/1960
183	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	41	11/03/1976
184	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	65	14/03/1952
185	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	55	01/11/1961
186	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	45	24/07/1971
187	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	46	17/10/1970
188	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	58	29/09/1958
189	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	63	15/10/1953
190	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	52	03/10/1964
191	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	58	24/04/1959
192	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	43	17/08/1973
193	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	59	21/11/1957
194	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	54	26/12/1962
195	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	59	30/08/1957
196	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	55	29/05/1962
197	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	39	20/11/1977
198	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	69	02/12/1947
199	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	58	10/04/1959
200	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	47	07/12/1969
201	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	61	24/07/1955
202	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	46	03/09/1970
203	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	55	07/02/1962
204	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	42	17/01/1975
205	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	62	05/11/1954
206	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	59	03/06/1958
207	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	52	04/08/1964
208	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	47	06/04/1970
209	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	45	13/05/1972
210	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	54	22/07/1962
211	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	44	16/08/1972
212	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	56	07/05/1961
213	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	53	20/11/1963
214	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	48	13/09/1968
215	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	60	22/06/1957
216	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	46	08/09/1970
217	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	49	17/07/1967
218	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	64	19/01/1953
219	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	58	14/04/1959
220	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	54	31/03/1963
221	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	57	02/09/1959
222	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	43	22/11/1973
223	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	60	06/06/1957
224	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	54	21/10/1962
225	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	55	23/05/1962
226	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	58	07/11/1958
227	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	45	26/07/1971

228	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	59	17/11/1957
229	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	48	02/09/1968
230	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	53	22/11/1963
231	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	44	15/12/1972
232	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	48	09/02/1969
233	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	60	16/01/1957
234	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	60	21/11/1956
235	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	63	07/05/1954
236	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	50	05/07/1966
237	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	55	29/08/1961
238	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	62	05/10/1954
239	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	64	20/12/1952
240	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	42	13/02/1975
241	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	60	28/09/1956
242	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	48	24/12/1968
243	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	47	15/03/1970
244	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	42	15/04/1975
245	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	62	16/01/1955
246	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	60	08/02/1957
247	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	45	21/01/1972
248	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	63	16/06/1954
249	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	54	19/01/1963
250	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	63	31/01/1954
251	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	53	21/12/1963
252	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	55	27/09/1961
253	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	47	30/10/1969
254	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	46	30/11/1970
255	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	57	08/10/1959
256	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	63	19/12/1953
257	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	43	24/06/1974
258	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	59	21/10/1957
259	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	49	26/08/1967
260	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	57	04/01/1960
261	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	62	10/08/1954
262	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	56	14/12/1960
263	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	65	15/04/1952
264	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	61	27/01/1956
265	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	58	15/09/1958
266	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	64	17/10/1952
267	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	48	20/04/1969
268	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	50	19/07/1966
269	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	47	07/08/1969
270	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	63	10/01/1954
271	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	62	22/03/1955
272	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	60	09/06/1957
273	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	61	28/05/1956
274	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	43	24/01/1974
275	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	55	02/09/1961
276	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	53	09/04/1964
277	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	57	16/07/1959

278	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	60	01/06/1957
279	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	55	02/12/1961
280	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	63	12/12/1953
281	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	62	26/07/1954
282	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	48	28/01/1969
283	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	61	12/04/1956
284	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	53	07/05/1964
285	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	55	21/08/1961
286	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	54	30/09/1962
287	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	59	16/09/1957
288	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	51	30/05/1966
289	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	47	09/06/1970
290	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	56	27/12/1960
291	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	44	01/02/1973
292	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	64	02/07/1952
293	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	55	09/12/1961
294	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	53	19/04/1964
295	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	53	05/08/1963
296	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	62	28/09/1954
297	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	57	01/03/1960
298	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	49	29/06/1968
299	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	48	13/12/1968
300	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	53	15/07/1963
301	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	53	19/09/1963
302	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	53	17/02/1964
303	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	47	28/12/1969
304	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	38	24/10/1978
305	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	54	28/06/1963
306	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	57	20/07/1959
307	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	47	13/12/1969
308	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	50	24/10/1966
309	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	47	29/10/1969
310	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	47	24/11/1969
311	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	50	27/07/1966
312	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	44	14/12/1972
313	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	60	24/12/1956
314	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	55	07/09/1961
315	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	56	12/04/1961
316	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	64	18/06/1953
317	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	50	15/07/1966
318	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	64	04/05/1953
319	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	46	25/08/1970
320	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	61	23/11/1955
321	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	67	19/06/1950
322	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	40	30/10/1976
323	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	56	23/10/1960
324	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	45	25/03/1972
325	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	50	03/02/1967
326	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	56	14/08/1960
327	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	49	05/08/1967

328	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	57	13/01/1960
329	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	41	02/02/1976
330	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	45	13/08/1971
331	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	55	26/08/1961
332	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	60	04/07/1956
333	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	63	16/11/1953
334	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	37	13/06/1980
335	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	57	23/09/1959
336	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	42	13/07/1974
337	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	56	11/05/1961
338	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	55	25/05/1962
339	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	54	25/08/1962
340	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	63	03/09/1953
341	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	56	13/09/1960
342	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	57	01/07/1960
343	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	51	30/07/1965
344	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	41	26/12/1975
345	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	46	15/04/1971
346	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	60	24/09/1956
347	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	63	30/11/1953
348	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	47	30/11/1969
349	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	60	06/02/1957
350	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	61	14/01/1956
351	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	57	08/08/1959
352	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	59	17/06/1958
353	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	49	28/01/1968
354	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	44	07/12/1972
355	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	49	20/10/1967
356	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	56	26/07/1960
357	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	61	21/02/1956
358	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	53	06/07/1963
359	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	53	27/12/1963
360	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	50	11/12/1966
361	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	70	09/04/1947
362	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	44	20/07/1972
363	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	53	27/02/1964
364	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	42	06/12/1974
365	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	51	29/03/1966
366	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	45	24/08/1971
367	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	40	25/11/1976
368	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	59	15/10/1957
369	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	54	27/07/1962
370	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	57	12/01/1960
371	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	52	08/01/1965
372	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	54	09/12/1962
373	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	46	26/09/1970
374	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	59	02/06/1958
375	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	61	26/10/1955
376	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	48	03/09/1968
377	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	54	08/08/1962

378	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	63	17/01/1954
379	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	63	23/09/1953
380	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	47	02/05/1970
381	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	40	14/06/1977
382	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	53	12/11/1963
383	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	62	25/03/1955
384	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	56	25/03/1961
385	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	57	27/09/1959
386	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	48	01/02/1969
387	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	59	28/11/1957
388	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	61	15/11/1955
389	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	52	01/08/1964
390	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	64	30/12/1952
391	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	53	13/01/1964
392	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	54	14/08/1962
393	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	67	19/05/1950
394	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	54	27/01/1963
395	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	51	06/07/1965
396	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	56	07/11/1960
397	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	58	20/05/1959
398	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	57	14/03/1960
399	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	51	08/06/1966
400	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	52	02/04/1965
401	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	62	28/12/1954
402	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	50	19/12/1966
403	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	64	05/06/1953
404	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	42	30/10/1974
405	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	40	27/05/1977
406	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	55	23/09/1961
407	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	49	08/06/1968
408	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	59	01/01/1958
409	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	51	21/12/1965
410	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	42	17/04/1975
411	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	47	24/08/1969
412	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	62	20/06/1955
413	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	53	17/04/1964
414	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	59	12/02/1958
415	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	61	18/09/1955
416	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	54	21/09/1962
417	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	58	05/03/1959
418	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	48	04/09/1968
419	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	53	26/09/1963
420	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	41	27/12/1975
421	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	59	18/06/1958
422	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	65	08/06/1952
423	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	44	23/05/1973
424	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	46	19/04/1971
425	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	61	17/07/1955
426	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	50	27/09/1966
427	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	47	07/11/1969

428	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	56	07/04/1961
429	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	63	02/04/1954
430	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	50	06/04/1967
431	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	55	16/08/1961
432	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	52	22/08/1964
433	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	53	19/09/1963
434	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	43	27/04/1974
435	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	60	15/11/1956
436	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	57	28/05/1960
437	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	42	22/02/1975
438	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	50	14/05/1967
439	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	61	31/07/1955
440	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	42	22/07/1974
441	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	59	19/08/1957
442	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	58	12/06/1959
443	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	52	01/12/1964
444	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	56	05/02/1961
445	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	64	20/08/1952
446	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	57	16/09/1959
447	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	51	14/01/1966
448	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	51	20/01/1966
449	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	56	02/07/1960
450	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	65	11/07/1951
451	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	61	25/02/1956
452	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	54	19/02/1963
453	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	51	06/08/1965
454	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	53	13/04/1964
455	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	65	17/05/1952
456	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	45	06/06/1972
457	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	54	21/12/1962
458	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	54	21/12/1962
459	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	60	04/10/1956
460	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	55	01/08/1961
461	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	61	17/06/1956
462	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	60	06/04/1957
463	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	54	15/08/1962
464	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	59	03/05/1958
465	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	47	03/10/1969
466	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	49	25/08/1967
467	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	55	12/02/1962
468	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	58	25/02/1959
469	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	51	02/03/1966
470	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	57	01/05/1960
471	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	52	25/05/1965
472	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	56	17/02/1961
473	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	48	24/05/1969
474	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	56	21/12/1960
475	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	53	02/07/1963
476	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	57	30/12/1959
477	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	48	26/10/1968

478	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	40	11/01/1977
479	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	57	31/10/1959
480	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	53	26/01/1964
481	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	55	16/07/1961
482	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	64	16/11/1952
483	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	43	27/12/1973
484	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	61	17/03/1956
485	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	52	15/09/1964
486	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	59	07/06/1958
487	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	54	14/02/1963
488	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	49	13/02/1968
489	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	49	28/05/1968
490	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	44	07/03/1973
491	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	51	26/01/1966
492	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	58	05/11/1958
493	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	52	21/05/1965
494	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	56	04/12/1960
495	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	49	19/09/1967
496	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	62	25/03/1955
497	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	40	29/05/1977
498	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	47	25/04/1970
499	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	52	12/09/1964
500	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	46	02/05/1971
501	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	41	08/09/1975
502	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	41	08/06/1976
503	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	46	29/11/1970
504	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	59	28/04/1958
505	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	50	11/02/1967
506	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	48	07/05/1969
507	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	56	01/03/1961
508	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	53	18/11/1963
509	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	49	03/05/1968
510	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	45	11/10/1971
511	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	47	27/07/1969
512	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	47	08/12/1969
513	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	41	28/01/1976
514	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	51	20/03/1966
515	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	41	25/07/1975
516	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	52	25/07/1964
517	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	44	18/08/1972
518	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	45	31/08/1971
519	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	47	19/04/1970
520	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	63	12/06/1954
521	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	54	17/12/1962
522	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	50	21/04/1967
523	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	57	25/03/1960
524	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	40	22/07/1976
525	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	34	16/07/1982
526	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	57	30/10/1959
527	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	40	21/06/1977

528	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	44	13/03/1973
529	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	62	05/11/1954
530	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	47	07/01/1970
531	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	43	11/05/1974
532	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	43	27/08/1973
533	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	37	01/04/1980
534	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	47	12/07/1969
535	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	55	01/07/1962
536	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	49	27/10/1967
537	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	64	18/10/1952
538	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	43	15/08/1973
539	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	57	16/08/1959
540	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	41	28/06/1976
541	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	48	21/07/1968
542	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	47	28/08/1969
543	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	47	30/05/1970
544	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	47	21/12/1969
545	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	44	15/09/1972
546	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	46	11/11/1970
547	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	48	26/06/1969
548	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	46	07/07/1970
549	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	48	21/09/1968
550	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	45	24/06/1972
551	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	39	20/10/1977
552	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	42	12/06/1975
553	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	39	05/07/1977
554	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	40	11/08/1976
555	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	42	19/04/1975
556	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	44	07/08/1972
557	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	46	21/04/1971
558	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	46	15/09/1970
559	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	47	01/10/1969
560	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	44	27/03/1973
561	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	57	17/11/1959
562	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	58	05/04/1959
563	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	54	06/12/1962
564	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	61	01/02/1956
565	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	54	20/11/1962
566	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	45	13/03/1972
567	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	42	01/12/1974
568	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	40	25/12/1976
569	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	52	12/09/1964
570	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	52	28/03/1965
571	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	49	21/01/1968
572	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	64	10/02/1953
573	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	45	27/06/1972
574	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	60	12/12/1956
575	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	45	25/11/1971
576	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	40	11/10/1976
577	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	43	14/06/1974

578	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	35	15/08/1981
579	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	36	23/04/1981
580	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	36	21/10/1980
581	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	42	12/03/1975
582	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	37	13/05/1980
583	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	41	15/09/1975
584	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	38	24/04/1979
585	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	42	27/10/1974
586	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	36	20/02/1981
587	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	39	23/04/1978
588	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	56	16/11/1960
589	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	40	29/01/1977
590	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	46	03/10/1970
591	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	41	18/02/1976
592	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	40	15/08/1976
593	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	48	09/06/1969
594	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	37	23/06/1980
595	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	39	26/06/1978
596	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	61	14/05/1956
597	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	43	17/05/1974
598	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	38	21/05/1979
599	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	39	25/09/1977
600	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	51	22/05/1966
601	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	53	09/10/1963
602	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	50	10/12/1966
603	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	41	30/05/1976
604	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	47	28/08/1969
605	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	43	24/11/1973
606	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	58	03/12/1958
607	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	45	23/07/1971
608	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	51	30/03/1966
609	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	46	04/08/1970
610	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	61	15/04/1956
611	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	44	03/07/1972
612	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	47	05/07/1969
613	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	46	12/04/1971
614	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	44	25/09/1972
615	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	48	08/08/1968
616	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	47	01/03/1970
617	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	56	22/12/1960
618	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	41	29/01/1976
619	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	42	07/02/1975
620	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	40	05/10/1976
621	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	45	24/05/1972
622	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	50	21/06/1967
623	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	36	30/08/1980
624	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	44	07/06/1973
625	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	44	22/01/1973
626	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	40	15/10/1976
627	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	45	05/07/1971

628	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	41	21/11/1975
629	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	36	20/01/1981
630	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	44	22/03/1973
631	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	56	28/07/1960
632	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	36	09/07/1980
633	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	44	09/06/1973
634	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	59	23/04/1958
635	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	45	25/04/1972
636	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	40	29/10/1976
637	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	52	27/05/1965
638	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	41	26/07/1975
639	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	36	13/04/1981
640	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	46	16/09/1970
641	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	38	20/04/1979
642	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	63	25/01/1954
643	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	49	30/01/1968
644	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	38	17/11/1978
645	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	38	21/07/1978
646	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	40	14/11/1976
647	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	53	03/10/1963
648	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	46	22/03/1971
649	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	47	27/12/1969
650	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	37	15/04/1980
651	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	62	03/05/1955
652	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	40	02/11/1976
653	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	46	24/11/1970
654	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	41	01/08/1975
655	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	54	24/07/1962
656	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	44	19/03/1973
657	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	55	17/10/1961
658	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	47	30/05/1970
659	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	45	13/11/1971
660	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	48	20/04/1969
661	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	43	21/12/1973
662	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	42	09/05/1975
663	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	50	02/03/1967
664	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	45	10/02/1972
665	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	57	28/01/1960
666	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	37	06/08/1979
667	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	64	05/04/1953
668	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	36	13/08/1980
669	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	40	21/07/1976
670	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	42	28/08/1974
671	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	51	18/10/1965
672	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	43	21/02/1974
673	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	41	31/07/1975
674	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	46	07/01/1971
675	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	50	17/07/1966
676	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	54	20/06/1963
677	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	39	28/05/1978

678	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	41	29/07/1975
679	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	47	17/09/1969
680	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	35	21/04/1982
681	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	40	27/06/1977
682	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	36	09/12/1980
683	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	46	11/09/1970
684	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	54	11/08/1962
685	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	35	01/07/1982
686	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	36	01/06/1981
687	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	51	04/05/1966
688	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	47	06/11/1969
689	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	56	18/11/1960
690	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	44	25/05/1973
691	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	46	30/12/1970
692	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	53	26/07/1963
693	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	43	09/04/1974
694	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	33	04/10/1983
695	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	41	25/08/1975
696	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	46	06/04/1971
697	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	42	04/12/1974
698	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	53	03/06/1964
699	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	39	22/10/1977
700	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	39	25/01/1978
701	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	37	25/06/1980
702	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	35	30/10/1981
703	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	52	14/02/1965
704	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	35	04/01/1982
705	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	38	24/05/1979
706	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	30	23/08/1986
707	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	43	23/01/1974
708	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	52	25/04/1965
709	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	39	03/03/1978
710	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	49	19/10/1967
711	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	56	01/09/1960
712	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	41	17/04/1976
713	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	38	04/08/1978
714	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	39	08/03/1978
715	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	37	29/11/1979
716	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	39	11/01/1978
717	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	49	30/11/1967
718	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	44	07/10/1972
719	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	43	02/06/1974
720	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	42	19/04/1975
721	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	61	01/01/1956
722	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	36	15/10/1980
723	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	40	08/12/1976
724	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	51	05/08/1965
725	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	42	22/04/1975
726	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	46	15/12/1970
727	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	41	28/08/1975

728	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	30	14/01/1987
729	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	51	24/01/1966
730	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	33	23/11/1983
731	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	47	12/02/1970
732	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	40	04/11/1976
733	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	39	29/01/1978
734	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	37	03/01/1980
735	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	56	24/03/1961
736	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	52	25/11/1964
737	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	30	11/09/1986
738	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	57	02/06/1960
739	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	54	18/03/1963
740	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	57	14/05/1960
741	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	40	25/01/1977
742	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	34	03/03/1983
743	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	48	06/08/1968
744	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	50	18/09/1966
745	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	51	14/03/1966
746	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	45	20/03/1972
747	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	49	15/09/1967
748	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	44	15/08/1972
749	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	46	16/11/1970
750	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	60	14/12/1956
751	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	55	08/04/1962
752	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	28	11/04/1989
753	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	54	18/05/1963
754	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	42	16/08/1974
755	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	52	10/01/1965
756	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	42	04/10/1974
757	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	55	18/05/1962
758	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	53	26/05/1964
759	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	50	08/06/1967
760	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	57	04/07/1959
761	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	43	19/11/1973
762	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	38	12/06/1979
763	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	44	29/03/1973
764	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	30	11/03/1987
765	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	40	17/09/1976
766	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	40	29/11/1976
767	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	52	03/03/1965
768	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	47	28/10/1969
769	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	47	16/09/1969
770	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	46	11/04/1971
771	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	45	06/12/1971
772	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	31	05/01/1986
773	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	31	13/04/1986
774	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	30	20/04/1987
775	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	20	29/08/1996
776	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	52	22/11/1964
777	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	46	29/09/1970

778	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	50	09/08/1966
779	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	48	07/02/1969
780	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	43	08/06/1974
781	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	54	19/06/1963
782	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	41	13/06/1976
783	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	55	24/04/1962
784	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	53	25/08/1963
785	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	28	03/06/1989
786	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	38	28/10/1978
787	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	36	16/07/1980
788	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	53	06/12/1963
789	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	37	03/06/1980
790	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	50	18/03/1967
791	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	42	30/03/1975
792	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	53	30/03/1964
793	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	44	04/12/1972
794	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	49	20/08/1967
795	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	45	15/04/1972
796	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	56	26/07/1960
797	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	39	09/05/1978
798	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	50	29/07/1966
799	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	41	02/08/1975
800	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	45	09/10/1971
801	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	32	29/08/1984
802	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	47	02/11/1969
803	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	58	12/08/1958
804	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	40	20/08/1976
805	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	35	27/06/1982
806	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	44	19/09/1972
807	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	58	26/03/1959
808	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	43	14/01/1974
809	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	57	29/03/1960
810	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	29	07/01/1988
811	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	35	19/08/1981
812	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	48	17/08/1968
813	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	37	25/03/1980
814	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	34	24/03/1983
815	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	43	03/11/1973
816	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	45	26/06/1972
817	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	40	11/03/1977
818	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	32	24/09/1984
819	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	52	29/11/1964
820	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	47	13/06/1970
821	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	60	16/12/1956
822	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	40	15/03/1977
823	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	41	21/03/1976
824	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	28	18/12/1988
825	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	25	09/11/1991
826	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	53	10/06/1964
827	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ	117	

TOTAL EXCMA. DIPUTACION PROV. DE BADAJOZ			827
ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION			
ORDEN	DESCRIPCIÓN EMPRESA	EDAD	F. NACIM
1	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	35	25/05/1982
2	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	56	26/08/1960
3	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	42	27/08/1974
4	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	46	14/09/1970
5	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	63	16/02/1954
6	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	60	25/05/1957
7	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	57	12/02/1960
8	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	62	22/02/1955
9	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	44	13/02/1973
10	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	47	19/03/1970
11	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	45	14/01/1972
12	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	57	23/04/1960
13	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	59	08/01/1958
14	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	55	11/05/1962
15	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	49	14/12/1967
16	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	49	31/03/1968
17	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	48	10/03/1969
18	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	42	29/07/1974
19	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	42	31/05/1975
20	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	53	13/12/1963
21	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	46	30/06/1971
22	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	55	09/11/1961
23	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	57	26/11/1959
24	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	48	02/07/1968
25	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	51	24/06/1966
26	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	59	23/01/1958
27	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	47	02/09/1969
28	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	52	02/07/1964
29	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	52	21/08/1964
30	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	47	26/04/1970
31	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	49	18/07/1967
32	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	58	30/09/1958
33	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	45	02/09/1971
34	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	51	30/09/1965
35	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	45	06/08/1971
36	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	50	09/02/1967
37	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	55	25/04/1962
38	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	51	26/10/1965
39	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	58	23/01/1959
40	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	54	14/01/1963
41	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	53	09/11/1963
42	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	62	15/04/1955
43	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	57	29/02/1960
44	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	58	22/04/1959

45	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	44	09/01/1973
46	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	59	26/06/1958
47	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	48	24/07/1968
48	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	48	01/01/1969
49	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	58	19/05/1959
50	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	48	25/06/1969
51	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	52	21/09/1964
52	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	58	06/01/1959
53	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	60	14/05/1957
54	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	54	23/03/1963
55	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	55	02/04/1962
56	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	45	20/02/1972
57	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	60	08/03/1957
58	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	58	31/03/1959
59	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	46	15/09/1970
60	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	52	22/09/1964
61	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	53	17/04/1964
62	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	56	11/07/1960
63	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	52	24/03/1965
64	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	58	04/02/1959
65	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	47	28/02/1970
66	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	55	04/01/1962
67	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	51	30/11/1965
68	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	42	21/10/1974
69	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	46	28/06/1971
70	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	60	30/03/1957
71	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	50	10/03/1967
72	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	48	31/03/1969
73	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	50	06/11/1966
74	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	48	28/07/1968
75	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	53	23/07/1963
76	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	53	14/12/1963
77	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	58	11/03/1959
78	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	55	20/05/1962
79	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	56	31/12/1960
80	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	58	23/11/1958
81	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	64	23/05/1953
82	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	45	09/04/1972
83	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	48	06/11/1968
84	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	61	02/08/1955
85	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	58	02/12/1958
86	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	62	06/07/1954
87	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	45	04/04/1972
88	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	51	12/07/1965
89	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	46	29/03/1971
90	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	57	12/08/1959
91	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	55	27/01/1962
92	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	53	03/05/1964
93	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	49	21/12/1967
94	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	60	23/06/1957

95	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	59	03/07/1957
96	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	48	02/08/1968
97	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	50	29/07/1966
98	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	46	22/07/1970
99	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	49	05/09/1967
100	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	53	03/11/1963
101	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	59	03/12/1957
102	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	46	07/03/1971
103	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	52	02/08/1964
104	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	64	23/05/1953
105	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	52	11/12/1964
106	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	54	25/04/1963
107	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	44	25/09/1972
108	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	53	18/09/1963
109	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	58	18/12/1958
110	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	47	30/05/1970
111	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	56	13/02/1961
112	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	45	11/10/1971
113	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	57	21/05/1960
114	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	54	15/05/1963
115	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	46	25/01/1971
116	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	57	01/08/1959
117	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	50	03/02/1967
118	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	49	19/08/1967
119	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	51	05/01/1966
120	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	46	06/07/1970
121	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	46	27/05/1971
122	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	44	25/03/1973
123	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	49	14/09/1967
124	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	56	29/03/1961
125	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	44	22/02/1973
126	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	56	11/07/1960
127	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	49	20/07/1967
128	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	49	06/04/1968
129	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	44	22/07/1972
130	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	48	17/04/1969
131	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	47	17/01/1970
132	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	48	05/02/1969
133	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	52	28/06/1965
134	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	44	25/03/1973
135	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	50	07/03/1967
136	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	50	17/08/1966
137	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	45	02/06/1972
138	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	45	20/07/1971
139	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	44	10/05/1973
140	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	41	01/05/1976
141	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	46	24/08/1970
142	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	45	06/03/1972
143	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	49	18/04/1968
144	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	45	16/02/1972

145	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	51	12/10/1965
146	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	45	07/12/1971
147	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	38	08/07/1978
148	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	44	22/02/1973
149	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	39	24/11/1977
150	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	55	04/02/1962
151	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	47	19/05/1970
152	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	36	31/08/1980
153	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	48	03/04/1969
154	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	40	03/05/1977
155	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	54	09/03/1963
156	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	34	02/07/1982
157	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	47	20/04/1970
158	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	50	14/02/1967
159	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	38	14/02/1979
160	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	45	20/02/1972
161	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	32	20/12/1984
162	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	30	24/12/1986
163	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	30	14/03/1987
164	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	38	07/06/1979
165	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	38	26/01/1979
166	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	45	16/12/1971
167	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	35	03/06/1982
168	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	37	02/06/1980
169	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	33	13/05/1984
170	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	43	05/01/1974
171	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	29	30/11/1987
172	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	33	28/12/1983
173	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	45	21/08/1971
174	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	33	26/04/1984
175	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	48	27/06/1969
176	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	35	19/05/1982
177	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	36	24/11/1980
178	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	48	06/05/1969
179	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	37	17/12/1979
180	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	50	31/08/1966
181	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	47	03/11/1969
182	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	51	30/09/1965
183	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	42	23/02/1975
184	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	40	20/07/1976
185	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	36	08/02/1981
186	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	37	29/12/1979
187	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	48	30/12/1968
188	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	26	10/04/1991
189	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	41	23/03/1976
190	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	51	13/09/1965
	TOTAL ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION		190

PATRONATO TURISMO Y TAUROMAQUIA			
ORDEN	DESCRIPCIÓN EMPRESA	EDAD	F. NACIM
1	PATRONATO TURISMO Y TAUROMAQUIA	55	11/05/1962
2	PATRONATO TURISMO Y TAUROMAQUIA	37	16/03/1980
3	PATRONATO TURISMO Y TAUROMAQUIA	53	03/08/1963
4	PATRONATO TURISMO Y TAUROMAQUIA	60	01/04/1957
5	PATRONATO TURISMO Y TAUROMAQUIA	40	10/07/1976
6	PATRONATO TURISMO Y TAUROMAQUIA	56	26/12/1960
7	PATRONATO TURISMO Y TAUROMAQUIA	62	23/02/1955
8	PATRONATO TURISMO Y TAUROMAQUIA	57	14/07/1959
	TOTAL PATRONATO TURISMO Y TAUROMAQUIA		8